REGLAMENTO EXPOSICIONES

PREAMBULO

Propietarios, criadores, presentadores y amigos en general del caballo árabe serán beneficiados a través del espíritu de equidad, juego limpio, y proceder leal que implica la sana competencia.

Es necesario definir las prácticas éticas, así como puntualizar aquellas que no lo son, promover el espíritu deportivo, basado en un comportamiento altamente ético y advertir, censurar, publicar y sancionar a aquellos que han cometido actos en detrimento de los intereses primarios de la raza y su entorno.

Expositores y jinetes deberán respaldar a los jurados, así como al sistema de jura establecido.

En caso de existir una causa de legítima protesta, los participantes deberán proceder según el Reglamento lo indica en su Artículo 1°.

ARTICULO 1°: AUTORIDADES

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes es la autoridad máxima de sus exposiciones y la única con facultades decisorias. Esta designará un Comisario General, a los efectos de controlar el efectivo cumplimiento de este reglamento durante la muestra y ejecutar los actos que le encomiende o delegue expresamente.

Unicamente los expositores podrán elevar una queja o denuncia por infracción al Reglamento, la cual deberá ser presentada por escrito dentro de la hora de lo acontecido al Comisario General o en su ausencia al Subcomisario General, acompañada de un depósito de $ 200 (pesos doscientos).

El Comisario General elevará la queja a la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes para su análisis y posterior resolución. En caso de hacerse lugar a la misma, el importe será reintegrado.

ARTICULO 2°: DISPOSICIONES GENERALES

1. Podrán concurrir a las exposiciones:
   - **1.1.** Animales reproductores y castrados de las razas Arabe y Anglo Arabe inscriptos en el Stud Book Argentino o en su país de origen.
   - **1.2.** Cruzárabes inscriptos en el Registro de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes.
2. La Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes prohibirá inscribir en sus exposiciones reproductores y/o ejemplares presentados por socios sancionados o por personas no asociadas que a juicio de la Comisión Directiva hubieren incurrido en falta grave. La misma prohibición rige para los socios que se

encuentran EN MORA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES CON LA ASOCIACION.

ARTICULO 3°: INTERPRETACION DEL REGLAMENTO
La interpretación de este reglamento y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes.

ARTICULO 4°: PEDIDO DE LOCAL

1. Los pedidos de local o planillas de inscripción deberán hacerse en los formularios especiales que proveerá la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, cuyos datos firmados por el expositor, serán recibidos y verificados en la sede.
2. Las categorías, fechas y horarios de cierre de recepción de inscripciones, así cómo también los recargos por inscripciones fuera de término, serán comunicados por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, para cada exposición, mediante boletines informativos previos.
3. En ningún caso podrá alegarse error en el nombre del ejemplar inscripto y/o pedir su reemplazo por otro. La inscripción de cada ejemplar tendrá carácter definitivo.
4. No se aceptarán las planillas de inscripción que no sean acompañadas de la documentación reglamentaria y el correspondiente pago.
5. No se admitirán animales que no se encuentren comprendidos en alguna de las categorías establecidas por la asociación para cada exposición.

ARTICULO 5°: INSCRIPCION POR CATEGORIAS
Cada ejemplar podrá ser inscripto en una o más de las siguientes categorías: cabestro, montados, tiro y Padre de Haras.

ARTICULO 6°: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS
En todos los casos, los animales concurrentes deberán ser propiedad del expositor. Ejemplares importados y rentados temporariamente podrán inscribirse presentando contrato que lo autorice.

ARTICULO 7°: PRORRATEO
En caso de ser excesivo el número de ejemplares inscriptos con relación a los locales disponibles, la Comisión Directiva se reserva el derecho de limitar su número aún después de ser admitido el pedido, distribuyéndose los locales disponibles a prorrata. En dicho

caso, el valor de la inscripción de los ejemplares sobrantes será reintegrado al expositor por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes.

ARTICULO 8°: TRANSFERENCIAS
Es obligatorio entregar a la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes en el momento de la inscripción, el formulario de transferencia de propiedad de los animales para venta debidamente firmado.

ARTICULO 9°: CONSIGNACIONES Y VENTAS
Los expositores deberán consignar sus productos únicamente a la casa martillera designada por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes. Toda venta particular de un ejemplar expuesto que se hiciere durante y/o dentro de los treinta días de finalizada la exposición, se considerará como venta particular efectuada en la misma. Los expositores abonarán sobre el importe de las ventas que realizaren el 3% a favor de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes. El no cumplimiento de este artículo podrá ser sancionado por la Comisión Directiva de acuerdo al Artículo 32 del presente reglamento.

ARTICULO 10°: NO PODRAN SALIR A VENTA
1. Ejemplares que no se hayan presentado ante el Jurado de Admisión.
2. Ejemplares rechazados por el Jurado de Admisión.
3. Ejemplares que no hayan competido en el total de sus respectivas categorías, exceptuando aquellos que hubiesen sido autorizados a ello por el Veterinario oficial y/o por el Comisario General.
4. Ejemplares que ingresen a pruebas por el día.
5. Ejemplares de propiedad de expositores que hayan transgredido alguno de los artículos del presente reglamento.

ARTICULO 11°: ARANCELES
Conjuntamente con las planillas de inscripción los expositores deberán abonar los importes que para cada exposición fije la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, los cuales serán dados a conocer con la debida anticipación, por medio de boletines informativos.

ARTICULO 12°: DOCUMENTACION A PRESENTAR CON EL PEDIDO DE LOCAL
1. Planilla de inscripción debidamente completada y firmada.
2. *Ejemplares inscriptos en el Stud Book Argentino*:

2.1. Declaración jurada de propiedad o contrato (según art. 6): la falsedad de esta declaración motivará la anulación de la inscripción del producto sin derecho a reintegro de los aranceles pagados.

2.2. Fotocopia del certificado identificatorio o solicitud de inscripción en el Stud Book.

3. *Ejemplares que salen a venta*: Transferencia firmada en blanco con firma certificada por Banco o escribano.

ARTICULO 13°: DISPOSICIONES SANITARIAS

Resolución N° 812/78 de la Secretara de Agricultura de la Nación: **ANEMIA INFECCIOSA**:

Art. 18: los équidos presentados en subastas, exposiciones y compra y venta, concentraciones, actos deportivos y recreativos, y otros que oportunamente establezca la reglamentación respectiva, tanto haciendo acto de presencia como participando de ellos, deberán estar amparados por un certificado, que a los solos fines prácticos deberá tener una antigüedad no mayor de sesenta días corridos a partir de la fecha de extracción de la muestra de sangre, siendo responsable de ellos las autoridades organizadoras del evento. También deberán poseer la certificación mencionada los équidos de ayuda o acompañamiento.

Resolución N° 453/78 de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca: **INFLUENZA EQUINA**.

Art. 2: Todos los equinos del país quedan comprendidos dentro del régimen de inmunización obligatoria contra la gripe equina de acuerdo a los siguientes planes:

1) Animales utilizados en tareas rurales y otras, radicados en establecimientos de campo sin fines deportivos o recreativos serán sometidos a una vacunación anual aplicada durante el mes de Junio.

2) Todos los équidos que sean empleados en la práctica de carreras de hipódromos, cuadreras de trote, en deportes como el pato, polo, salto, equitación, espectáculos públicos y/o cría, en la obtención de productos biológicos, en la ocupación en lugares de compraventa de ganado, tareas de defensa nacional, seguridad pública o de cualquier otra índole serán inmunizados sistemáticamente cada tres meses, considerándose cada período de vacunación los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

Se aceptarán vacunaciones con no menos de quince (15) días ni más de noventa (90) días de vigencia.

Resolución N° 97 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca: **ENCEFALOMIELITIS EQUINA**.
Art. 1°: Declarase obligatorio en todo el país la vacunación anual contra ENCEFALOMIELITIS EQUINA, en todos los équidos, cualquiera sea la edad.
Art. 2°: Sólo se registrará la vacunación contra ENCEFALOMIELITIS EQUINA de todo équido que haya sido inoculado entre el 1° de Agosto y el 30 de Septiembre de cada año, con las posibles modificaciones que específicamente autorice el Servicio Nacional de Sanidad Animal - SENASA -, cuando se lo considere conveniente.
Artículo 3°: El registro en SELSA se podrá realizar desde la fecha de vacunación hasta el 10 de Noviembre de cada año.
Art. 4°: La vacuna empleada deber ser inactiva y bivalente (virus este y oeste) y aprobada por el Servicio de Laboratorios - SELAP -.
Art. 5°: Todo propietario deberá tener registrada la vacunación en la Libreta Sanitaria que entrega SELSA, para registro de vacunación.
Art. 6°: Para que el registro de vacunación sea oficializado, el propietario o quién esté facultado para ello, deberá requerir el concurso de un profesional médico veterinario, quién otorgará la correspondiente certificación donde conste la marca, serie y vencimiento de la vacuna empleada y el número de équidos vacunados y su identificación cuando corresponda.

ADENITIS: Los expositores de équidos deberán presentar al ingreso de los reproductores a la exposición el certificado veterinario de vacunación de ADENITIS, con fecha no menor de quince (15) días y no mayor de sesenta (60) días al cierre de recepción de los animales en el local de la exposición.

ARTICULO 14°: PLAZO DE INGRESO
El plazo de ingreso para cada exposición será dado a conocer por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes mediante boletines informativos previos.

ARTICULO 15°: REQUISITOS DE INGRESO
Sin perjuicio de cumplir con los requisitos sanitarios, los ejemplares serán revisados a su arribo al local por personal de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, dejándose constancia en planilla individual firmada por el expositor o cabañero.
Es obligatoria la individualización de los animales.

ARTICULO 16°: DOCUMENTACION A PRESENTAR AL INGRESO
Acompañando al ejemplar en el camión:

1. **documentación veterinaria**: Certificado oficial de SELSA de Anemia Infecciosa Equina, certificado veterinario de vacunación de Influenza, Encefalomielitis Equina y Adenitis (ver art. 13).
2. **documentación filiatoria**:
   - **2.1.** ***Razas Arabe y Anglo Arabe:*** Certificado Identificatorio o solicitud de inscripción del Stud Book Argentino.
   - **2.2.** ***Cruzárabes:*** Duplicado ficha de inscripción en el Registro Cruzárabe o fotocopia del mismo.

ARTICULO 17°: UBICACION DE LOS ANIMALES

Una vez instalados los animales en los locales que le hubieran correspondido, no podrán ser cambiados de los mismos salvo expresa autorización del Comisariato.

Ningún animal podrá encontrarse fuera de su box en los horarios que oportunamente fijen las autoridades de la exposición, salvo expresa autorización del Comisariato y por causa debidamente justificada.

Siempre que se saquen de los boxes los animales, ya sea para exhibirlos, juzgarlos o venderlos, deberán llevar en lugar visible los cartones oficiales con el numero correspondiente según catálogo.

El uso de sudaderas de pescuezo está prohibido en el horario de asistencia de público.

ARTICULO 18°: CARTELES BOXES

Los carteles que se colocan al frente de los boxes, con el nombre del expositor, del animal y del Haras de donde procede, serán los oficiales provistos por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes. A los expositores les está prohibido colocar en los boxes, cartel, inscripción, fotografía o cualquier otro elemento.

ARTICULO 19°: FORRAJES

No están incluidos en la inscripción. Podrán ser traídos por cada expositor o adquiridos en el predio, en cuyo caso serán distribuidos en los horarios establecidos por el Comisario General.

ARTICULO 20°: VIGILANCIA

La Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes hará vigilar por el personal que designe, el recinto de la exposición. Sin embargo no se responsabilizará por daños que sobrevengan a los objetos y/o animales expuestos, ya sea por muerte, robo, cambios, pérdidas, extravíos, incendios o cualquier otra causa.

ARTICULO 21°: JURADO DE ADMISION

Actuará un medico veterinario en carácter de Jurado de admisión, quien se expedirá de acuerdo a las atribuciones enumeradas en este articulo.

En caso de su ausencia la Comisión Directiva nombrará a su reemplazante.

Es obligatoria la presentación al Jurado de Admisión Veterinaria para todas las categorías a cabestro, campeonatos montados y tiro y pruebas de montados. Los Padres de Haras que estén inscriptos en alguna otra categoría ó salgan a venta también deberán someterse al jurado de admisión veterinaria.

ATRIBUCIONES:

1. **Los fallos del Jurado de Admisión veterinaria serán definitivos e inapelables.**
2. **La función del jurado de admisión continúa hasta el momento de entrada a pista.**
3. Controlar las alteraciones de forma, pelaje y piel (uso de betunes, colorante o sustancias que alteren la coloración natural de pelo), medios químicos, quirúrgicos o mecánicos que tiendan a la ocultación de defectos o a la simulación de características inexistentes. Sólo se permitirá el uso moderado de aceites transparentes y barnices incoloros en los vasos.
4. **Causales de descalificación:**

4.1. Toda lesión o anomalía que a juicio del Jurado, comprometa la seguridad del uso o reproducción del animal.

4.2. Prognatismo: todo animal que presente prognatismo clínico definido como falta de contacto oclusal.

4.3. Anormalidades en los órganos de la reproducción, criptorquidea, hipoplasia testicular, varicocele en los machos; falta de desarrollo mamario, vulva infantil, etc. en las hembras.

Se exceptúa la criptorquidea como causal de eliminación hasta los 18 meses de edad.

4.4. Animales que por su indocilidad no permitan el examen clínico.

4.5. No se permite el uso de herraduras correctivas, tacos y suplementos de goma, metal y/o plástico. Unicamente se podrán utilizar herraduras normales en todos sus tipos, que deberán ser iguales en los 4 miembros. Se prohíbe todo tipo de herraduras en los ejemplares hasta los 18 meses de edad, o sea aquellos inscriptos en las categorías 1°, 2º, 3º, 9º, 10º, 11º, 26°, 27º, 28º, 34º, 35º y 36º.

4.6. Se prohíben las pestañas cortadas, rasuradas o depiladas en forma parcial o total.

4.7. Está prohibida la presentación de ejemplares pelados en las siguientes categorías:

- Premio Mariela Biagini al Mejor Cabañero Preparador.

5. **INFORMES:** En todos los casos el Jurado de Admisión deberá fundamentar por escrito la o las causales de rechazo o descalificación, debiendo elevar su informe al Comisario General al finalizar su labor.
6. Los animales rechazados o descalificados deberán ser retirados de la exposición dentro del término que fije el Comisario de la exposición. Caso contrario el expositor se hará pasible de una multa (el valor será establecido por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes), y del retiro de los animales por parte de las autoridades con cargo al expositor.

ARTICULO 22°: ATENCION DE ANIMALES

Corre por cuenta de los expositores el cuidado y vigilancia permanente de los animales expuestos, siendo entera responsabilidad de éstos cualquier daño o inconveniente que puedan ocasionar, tanto a terceras personas como a las instalaciones en las que se lleva a cabo la exposición.

ARTICULO 23°: PERSONAL PRIVADO

Los empleados de los expositores que dejaran de cumplir las órdenes de las autoridades, o las prescripciones del reglamento serán despedidos del predio, previo aviso al expositor, siempre que el caso no requiera su expulsión inmediata, pudiendo aplicar la Asociación sanciones posteriores.

ARTICULO 24°: JURADOS

1. Todos los ejemplares concurrentes serán juzgados por los jurados nombrados por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, y **sus fallos serán inapelables.**
2. **Etica**: Los expositores no deberán facilitar información alguna referente a los ejemplares y/o expositores participantes en la muestra a los jurados hasta finalizada su tarea.
3. La adjudicación de los premios queda a criterio de los jurados, quienes en caso de no darlos a ningún ejemplar los declararán desiertos.

ARTICULO 25°: SECRETARIOS DEL JURADO

El Jurado será asistido por uno o más secretarios designados por la Comisión Directiva.
Serán sus funciones:

1. Ejecutar las órdenes del Jurado de Clasificación.
2. Organizar el movimiento de la pista de acuerdo al reglamento.

3. Controlar el buen comportamiento de los presentadores de acuerdo al reglamento de pista de esta Asociación.
4. Los secretarios deberán conversar lo indispensable con el Jurado, considerándose falta grave participar en sus decisiones.
5. Asistir a los jurados durante su permanencia en el país.

ARTICULO 26°: ENTRADA A PISTA

Puntualmente a la hora fijada los expositores deberán tener preparados los productos para entrar a la pista, exhibiendo el número que les haya correspondido.

Llegado el turno de ingreso a la misma, si el ejemplar no se hace presente, quedará descalificado para disputar esa categoría.

Es obligatorio que todos los animales que concurran a la exposición salgan a disputar el premio en las categorías en que fueron inscriptos, sólo quedan eximidos los Padres de Haras inscriptos únicamente para desfile y los casos de enfermedad o accidente justificado, previa autorización del veterinario oficial ó en caso de ausencia de éste, del Comisario General.

Los expositores que intencionalmente no presenten sus ejemplares a disputar el premio correspondiente, incluyendo aquellos premios particulares a los cuales se hubiesen inscripto oportunamente, serán pasibles de las sanciones que la Comisión Directiva considere aplicar en el caso, de conformidad con el Artículo 32.

ARTICULO 27°: CATEGORIA PADRE DE HARAS

Deberán tener hijos nacidos e inscriptos en el correspondiente registro. No concurrirán al Jurado de Admisión, salvo lo dispuesto en el Artículo 21.

ARTICULO 28°: EJEMPLARES ANOTADOS A PRUEBAS POR EL DIA

Estos animales podrán participar solamente en la prueba de Adiestramiento, Salto, Destreza, Carrera de Cañas y Tiro, ingresando por el día sin derecho a box.

Deberán estar sujetos al reglamento de la exposición, presentando la documentación identificatoria y sanitaria reglamentaria en el momento de ingresar.

Los mismos se retirarán del predio una vez finalizadas las pruebas. No se les dará box ni espacio en el predio, excepto que el Comisario General considere contar con un remanente de boxes libres para tal destino, y en cuyo caso los mismos abonarán el importe necesario para cubrir el costo de cama y limpieza.

ARTICULO 29°: DESFILE INAUGURAL
En aquellas exposiciones que hubiera desfile inaugural el Comisario General determinará oportunamente los animales que deberán presentarse en el mismo; exigiendo el atuendo de los presentadores, cabañeros y jinetes, de acuerdo al Artículo 34 del presente reglamento.

ARTICULO 30°: RETIRO DE ANIMALES
Los plazos para el retiro de los animales de las exposiciones, serán dados a conocer por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes mediante boletines informativos previos.
Vencido el plazo establecido para el retiro de los animales del local sin que el mismo se hubiera efectivizado, toda responsabilidad será asumida por el propietario, así como los gastos que genere la prolongación de la estadía.

ARTICULO 31°: OFENSAS GRAVES
Las desobediencias, injurias o calumnias cometidas contra actos o personas de las autoridades de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, los señores Jurados y/o autoridades de la exposición en ejercicio de sus funciones, se considerarán como ofensas inferidas a la entidad y merecerán la aplicación de las sanciones previstas en este reglamento en su Artículo 32 y en sus Estatutos Sociales.

ARTICULO 32°: SANCIONES
Los expositores se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento y en los Estatutos Sociales que declaran conocer y aceptar al presentar la solicitud de inscripción a la muestra.
Toda infracción a los mismos podrá ser sancionada con:

1. Amonestación o apercibimiento.
2. Descalificación.
3. Expulsión de la muestra, en cuyo caso deberá retirar los ejemplares de la muestra dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la sanción, caso contrario el Comisario General ordenará su retiro.
4. Suspensión de concurrir a futuras exposiciones por el período que la Comisión Directiva determine.
5. Asimismo, si correspondiera, podrán aplicarse las sanciones que para los socios determina el Estatuto Social.
6. La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes será la única facultada para juzgar la conducta de los expositores y/o de sus dependientes y aplicar las sanciones que correspondan.

ARTICULO 33°: USO INDEBIDO DE DROGAS

1. Está prohibida la administración o aplicación de sustancias no nutrientes naturales intencionalmente o no, que puedan afectar la actuación, apariencia, comportamiento o sanidad del animal. Estas sustancias están listadas en el Reglamento Veterinario de la Federación Ecuestre Internacional, en su anexo IV (sujetas a posibles cambios por parte de esa entidad), y transcriptos a continuación:

1.1. Las Sustancias Prohibidas son sustancias de procedencia externa, sean o no endógenas al caballo. Sustancias que actúan en el:

- Sistema Nervioso
- Sistema Cardiovascular
- Sistema Respiratorio
- Sistema Alimenticio
- Sistema Urinario
- Sistema Reproductor
- Sistema Esqueletomuscular
- Sistema Sanguíneo
- Sistema Inmunológico,
- Sistema Endocrino, secreciones endocrinas y sus equivalentes
- Sustancias que actúan en la piel (por ej.: agentes hipersensibilizadores)
- Sustancias anti-infecciosas (incluye substancias antiparasitarias)
- Sustancias anti-piréticas, analgésicas y antinflamatorias
- Sustancias citotóxicas

1.2. Listado de substancias para las cuales se han establecido niveles o proporciones máximos.

Teobromina = concentración 2,0 microgramos por mililitro de orina

Ácido Salicílico = concentración 750,0 microgramos por mililitro de orina ó 6,5 microgramos por mililitro de plasma

Arsénico = concentración 0,2 microgramos por mililitro de orina

Nandrolone = libre y fusionado 5 alfa - estrane 3 beta, 17 a - diol a 5 (10) - estrene - 3 beta, 17 alfa - diol en orina en una proporción igual o inferior a 1.

Dimetil Sulfoxide = concentración 15,0 microgramos por mililitro de orina o una concentración de 1,0 microgramos por mililitro de plasma.

2. La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, puede pedir que se ejecute un análisis de cualquier animal que haya accedido a los títulos de Campeón, Reservado de Campeón, Gran Campeón y/o Reservado de Gran Campeón, o de cualquier otro animal inscripto en la exposición. El propietario o un

representante circunstancial del mismo (veterinario, cuidador o presentador) tiene derecho a estar presente en el acto de recoger la muestra, y firmar el sellado del envase junto con las autoridades presentes. El propietario se podrá oponer a la toma de muestras solamente si el veterinario nombrado para efectuar este examen (sangre, orina u otra sustancia) certifica que en su opinión podría ser peligroso para el animal o personas encargadas del animal. Pero ningún animal, en este caso, recibirá premio o titulo y no podrá competir en el resto de la exposición.

3. La Comisión Directiva de la Asociación de Criadores de Caballos Arabes puede hacer analizar los ojos para verificar la posible existencia de drogas midriáticas (dilatadores de pupilas) a cualquier ejemplar expuesto.

4. El jurado también puede pedirle a la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes se ordene analizar muestras de cualquier animal expuesto.

5. Procedimiento: análisis de sangre y orina podrán ser efectuados por el veterinario actuante, quién observará que los procedimientos exigidos por el Reglamento Veterinario de la Federación Ecuestre Internacional sean cumplidos, al obtener, identificar y registrar estas muestras, para su posterior análisis en el laboratorio por él designado.

6. Las muestras serán analizadas por un laboratorio nombrado y reconocido por la Federación Ecuestre Argentina.

7. Si el laboratorio autorizado encuentra una reacción positiva, se le comunicará al expositor. El ejemplar en cuestión pierde automáticamente los premios adjudicados. El expositor será sancionado de acuerdo a la resolución de la Comisión Directiva y lo actuado será publicado en el próximo boletín de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes.

ARTICULO 34°: VESTIMENTA

No se permitirá la entrada a pista o desfile inaugural a los presentadores o jinetes que no se encuentren vestidos de manera adecuada:

1. Categorías Campeonato Cabestro:

1.1. Camisa, corbata, pantalón largo (no se admiten vaqueros); saco optativo.

1.2. Vestimenta criolla o de trabajo regional: bombacha, camisa, botas, pañuelo y sombrero o boina, chaleco ó corralera optativa.

1.3. Vestimenta de concurso de equitación: breeches claros y botas de equitación o jodhpurs, camisa y corbata, saco optativo.

1.4. Con el objeto de realzar la muestra y lograr mayor uniformidad en la presentación, destacando de ese modo al animal presentado se sugiere que la

vestimenta de los presentadores durante la jura de clasificación y desfile inaugural sea de blanco.

2. **Categorías Campeonato Montados:** La vestimenta será acorde al tipo de montura:
   - **2.1. Recado y otras monturas de trabajo**: vestimenta criolla o de trabajo regional: bombacha, camisa, botas, pañuelo y sombrero o boina; corralera optativa.
   - **2.2. Silla inglesa**: vestimenta de concurso de equitación (ver inciso a) o: casco, breeches claros y botas de equitación o jodhpurs, camisa y corbata, saco optativo.
   - **2.3. Montura western**: vaqueros (jeans), botas tipo tejanas, chaparreras (optativas), camisa y sombrero estilo tejano.
   - **2.4. Campeonato Western**: sombrero western, camisa de manga larga y cuello, pañuelo al cuello, o "bolo tie" (cintita de cuero con adorno de plata); pantalones, chaparreras, shotgun chaps o chunks y botas. Chaleco, saco y/o sweater también se podrán usar.
3. **Prueba de adiestramiento**: vestimenta de concurso de equitación: saco negro o azul oscuro, breeches blancos, corbata blanca o plastrón, botas negras y casco.
4. **Pruebas de montados**: vestimenta criolla, vaqueros (jeans) o breeches, camisa y botas.
5. **Prueba de tiro**: sombrero o gorra, guantes y látigo.
6. No se permitirá bajo ningún concepto, en la pista, forma alguna de propaganda relacionada con el caballo que se presenta o con el establecimiento al que pertenece.

ARTICULO 35°: REGLAMENTO DE PISTA PARA EL JURADO DE CLASIFICACION CABESTRO

ARTÍCULO 35.1: CATEGORIAS:

a) La edad se calcula a la fecha de cierre de ingreso a la Exposición.

b) Durante las exposiciones se presentarán además los Campeones y Reservados de Campeones de cada sexo para disputar el Gran Campeón y Reservado de Gran Campeón Hembra y Macho. Estos títulos no sumarán puntos al ranking anual.

c) Más allá de las exposiciones anuales organizadas por la AACCA, se podrán efectuar exposiciones que no contemplen la totalidad de categorías aquí enumeradas. Estas exposiciones no computarán puntos para el ranking anual y podrán ser auspiciadas por la AACCA.

RAZA ARABE:

CAMPEONATO POTRILLO MENOR
1º categoría: de 6 a 9 meses
2º categoría: de 9 a 12 meses
3º categoría: de 12 a 15 meses
CAMPEONATO POTRO JOVEN
4º categoría: de 15 a 21 meses
5º categoría: de 21 a 27 meses
CAMPEONATO POTRO ADULTO
6º categoría: de 27 a 32 meses
7º categoría: de 32 a 37 meses
CAMPEONATO PADRILLO
8º categoría: de 37 a 60 meses
9º categoría: mayores de 60 meses
CAMPEONATO POTRANCA MENOR
10º categoría: de 6 a 9 meses
11º categoría: de 9 a 12 meses
12º categoría: de 12 a 15 meses
CAMPEONATO POTRA JOVEN
13º categoría: de 15 a 21 meses
14º categoría: de 21 a 27 meses
CAMPEONATO POTRA ADULTA
15º categoría: de 27 a 32 meses
16º categoría: de 32 a 37 meses
CAMPEONATO YEGUA
17º categoría: de 37 a 60 meses
18º categoría: mayores de 60 meses
CAMPEONATO CASTRADOS
19º categoría: hasta 36 meses
20º categoría: mayores de 36 meses

CAMPEONATO ARABE EN LIBERTAD
21º categoría: machos y hembras hasta 18 meses

22º categoría: machos y hembras mayores de 18 meses

RAZA ANGLO ARABE:
CAMPEONATO POTRILLO MENOR
28° categoría: de 6 a 10 meses
29° categoría: de 10 a 14 meses
30° categoría: de 14 a 18 meses

CAMPEONATO POTRILLO MAYOR
31° categoría: de 18 a 24 meses
32° categoría: de 24 a 30 meses
33° categoría: de 30 a 36 meses

CAMPEONATO PADRILLO
34° categoría: de 36 a 60 meses
35° categoría: mayores de 60 meses

CAMPEONATO POTRANCA MENOR
36° categoría: de 6 a 10 meses
37° categoría: de 10 a 14 meses
38° categoría: de 14 a 18 meses

CAMPEONATO POTRANCA MAYOR
39° categoría: de 18 a 24 meses
40° categoría: de 24 a 30 meses
41° categoría: de 30 a 36 meses

CAMPEONATO YEGUA
42° categoría: hembras de 36 a 60 meses
43° categoría: hembras mayores de 60 meses

CAMPEONATO CASTRADOS

44ª categoría: hasta 36 meses
45ª categoría: mayores de 36 meses

CAMPEONATO ARABE EN LIBERTAD
46° categoría: machos y hembras hasta 18 meses
47° categoría: machos y hembras mayores de 18 meses

RAZA CRUZARABE:
Los ejemplares (macho y hembra) **denunciados** se podrán inscribir solamente en las categorías silla y/o tiro.
Concurrirán a disputar campeonatos según su clasificación en:
a) Deportivo
b) Trabajo y/o paseo
c) Menor alzada hasta 1,42m
d) Tiro

PRODUCTOS REGISTRADOS:

CAMPEONATO MACHOS ENTEROS A CABESTRO
52° categoría: a), b), c) y d): de 12 a 24 meses
53° categoría: a), b), c) y d): de 24 a 36 meses
54° categoría: a), b), c) y d): de 36 a 48 meses
55° categoría: a), b), c) y d): más de 48 meses

CAMPEONATO HEMBRAS A CABESTRO
56° categoría: a), b), c) y d): de 12 a 24 meses
57° categoría: a), b), c) y d): de 24 a 36 meses
58° categoría: a), b), c) y d): de 36 a 48 meses
59° categoría: a), b), c) y d): más de 48 meses

A) La Asamblea delega en la Comisión Directiva la búsqueda del mejor criterio para aplicar ante cualquier inconveniente que surja de la suma de puntos para el ranking 2019.

B) Cualquier resolución de la Comisión Directiva será inapelable.

ARTICULO 35.2: CONDICIONES DE PARTICIPACION:

1. En las categorías cabestro, los animales deberán presentarse con bozal y cadena de presentación o cabezada y embocadura (filete).
2. El mal comportamiento del animal podrá llevar a su descalificación y hacerlo retirar de la pista a juicio del jurado.
3. Todo animal suelto - cualquiera sea su número de orden de presentación en la categoría - será ubicado como último en la pista para ser juzgado individualmente, a los efectos de evitar influya en el criterio del juez el impacto causado por ese hecho, y su propietario será pasible de una multa o sanción. **Si se suelta por segunda vez será descalificado.**
4. Cuando un ejemplar muestre claudicación u otro tipo de defecto o anomalía significativos, los jueces, de común acuerdo, podrán pedir su retiro de la pista, para proteger la salud del mismo.

ARTICULO 35.3: ORDEN DE CLASIFICACION:

Los premios serán otorgados en el siguiente orden:
1° Ejemplares "top" de categorías (cuando se utilice el sistema de jura A).
2° Premios de categorías.
3° Campeones y Reservados de Campeones.
4° Premios Particulares.

En cada categoría - exceptuando las que cuentan con menos de 5 participantes - se seleccionará los ejemplares "top", los cuales serán la mitad en número de los participantes, y, en caso que este sea impar, será la mitad mas uno, completando un máximo de 10 aún cuando las categorías fueran de más de 20 ejemplares. A continuación se nombrarán los animales ubicados en 1°, 2° y 3° lugar.

A los Campeonatos solo deberán concurrir los ganadores de 1°, 2° y 3° premios en sus respectivas categorías, entre los cuales se seleccionará en un solo paso el Campeón, el Reservado de Campeón y el Tercer Mejor.

ARTICULO 35.4: SISTEMAS DE JUZGAMIENTO:
La AACCA podrá determinar cual sistema de jura usará en cada exposición, pudiendo optar entre los abajo mencionados (A y B) informando de ello antes del cierre de inscripción de la misma.

A) SISTEMA DE JURA A:

1. Los jueces indicarán el orden de ubicación de los animales, del primero al último clasificado.
2. Los jueces deben colocar animales en todas las ubicaciones en cada categoría. En ningún caso pueden colocar más de un animal en la misma posición.
3. Para que un ejemplar sea considerado primero, debe obligatoriamente haber sido colocado en la primera ubicación en la planilla de cualquiera de los tres jueces.
4. El animal que fuera ubicado primero en la planilla de dos o más jueces, será considerado primero.
5. Si tres animales diferentes fueran colocados primeros en las planillas de los jueces, será considerado primero aquel que hubiera obtenido el promedio mas bajo. El desempate se define en el punto 7.
6. Sólo a los efectos de desempate para definir una posición, prevalecerá la clasificación del juez 1 (juez principal) de la categoría que se está juzgando. Si persistiere el empate, será consultada la planilla del juez 2 y, si fuera necesario, la planilla del juez 3.
7. En cada categoría se rotarán las jerarquías de los jueces a los efectos del punto 6.
8. Los jueces deberán entregar sus planillas firmadas.

B) SISTEMA DE JURA B:

1. El o los jueces intervinientes calificarán cada ejemplar con 5 notas del 1 al 10, correspondientes a: *tipo, cabeza y cuello, cuerpo, aplomos y movimiento*, cuya suma resultará el puntaje final. Cada una de estas notas será anunciada al finalizar la jura de cada ejemplar, contabilizándose luego el total.
2. La ubicación de los ejemplares será de acuerdo al mayor puntaje obtenido.
3. En caso de existir empate entre dos ejemplares en la misma categoría, el ganador será aquel que, entre ambos, obtuvo el puntaje más alto en *tipo*, luego en *movimiento* y luego en *cabeza y cuello.*

4. Los ejemplares que disputen entre sí los títulos de Campeón, Reservado de Campeón y Tercer Mejor serán juzgados nuevamente en esa segunda instancia aplicando el método comparativo.

ARTICULO 35.5: ORDEN DE PISTA:

A) SISTEMA DE JURA A:

1. Los caballos ingresarán a la pista individualmente de acuerdo al orden de catálogo. Lo harán al trote, después de transponer la tranquera de entrada, completando una vuelta en círculo amplio.

2. Una vez completado dicho círculo, los secretarios del Jurado asegurarán que los ejemplares queden ubicados en fila y contra la baranda, obteniendo espacio suficiente para la entrada de los animales subsiguientes.

3. Una vez ingresados todos los ejemplares de la categoría, el secretario de pista dará la orden a los presentadores de tomar el paso, en fila, respetando cada uno su ubicación en la misma. Los presentadores, hasta el momento en que ocupen el tercer lugar anterior a la jura individual, deberán mantener a sus caballos relajados y en descanso.

4. Una vez que los jueces lo dispongan, se procederá a la observación individual de los caballos. Cuando se lo indique el secretario, cada presentador saldrá con su caballo de su ubicación dando un paso al centro de la pista. Una vez finalizada la observación individual, el presentador - para que el jurado pueda evaluar los aplomos del ejemplar - deberá efectuar un recorrido en forma de triángulo, al paso y luego al trote, tomando como uno de sus vértices la posición de los jueces, para finalmente regresar a su sitio original. Cuando el secretario lo indique, el presentador volverá a la fila.

5. El jurado podrá comparar, si lo desea, los ejemplares entre sí, detenidos o en acción o solicitar otro proceder para completar su juzgamiento.

6. El secretario indicará la iniciación de las vueltas al paso.

7. Concluida la jura de la categoría, los ejemplares permanecen en una de las esquinas de la pista aguardando los resultados o se retiran de la misma, según lo indique el secretario.

8. Se procede a nombrar los ejemplares "top", los cuales ingresan nuevamente a la pista para recibir las cucardas correspondientes.

9. Se designan luego las 1°, 2° y 3° colocaciones, ejemplares que disputarán en una segunda instancia el título de Campeón, Reservado de Campeón y Tercer Mejor de acuerdo a las categorías correspondientes.

10. Antes de retirarse de la pista, los caballos darán una vuelta entera al trote, en el orden correspondiente a los premios adjudicados.

B) SISTEMA DE JURA B:

1. Los caballos ingresarán a la pista individualmente de acuerdo al orden de catálogo y efectuarán una vuelta al trote en círculo amplio.
2. Una vez completado dicho círculo, los secretarios del Jurado asegurarán que los ejemplares queden ubicados en fila y contra la baranda, obteniendo espacio suficiente para la entrada de los animales subsiguientes.
3. Luego de ingresar la totalidad de la categoría, el secretario indicará la iniciación de una vuelta al paso, tras lo cual todos los ejemplares se retiran nuevamente de la pista.
4. Se procederá a la observación individual de los caballos. Cuando se lo indique el secretario, en forma individual, cada presentador ingresará con su caballo al centro de la pista. Una vez finalizada la observación individual, el presentador - para que el jurado pueda evaluar los aplomos del ejemplar - deberá efectuar un recorrido en forma de triángulo, al paso y luego al trote, tomando como uno de sus vértices la posición de los jueces, para finalmente regresar a su sitio original. Cuando el secretario lo indique, el presentador se retirará de la pista.
5. Concluida la jura de la categoría, los ejemplares ganadores reciben las cucardas de acuerdo a la posición obtenida.
6. En una segunda instancia, ingresarán a la pista los 1°, 2° y 3° premios para disputar el título de Campeón, Reservado de Campeón y Tercer Mejor, para lo cual serán nuevamente jurados comparativamente.

ARTICULO 35.6: COMPORTAMIENTO EN PISTA DE LOS PRESENTADORES

1. Será requerido el estricto cumplimiento de los reglamentos de pista, caso contrario la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes aplicará las sanciones que estime correspondan.
2. Los presentadores no podrán alterar el orden de la pista.
3. Se prohibe el castigo con látigo o aplicación de dolor en cualquiera de sus formas en la totalidad del predio (boxes, pasillos, pista auxiliar y pista de clasificación) en todo momento.
4. La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes podrá nombrar veedores que controlen el cumplimiento del presente artículo durante las veinticuatro horas del día.
5. Aquel ejemplar que, según el criterio del juez actuante, demuestra evidente temor hacia su presentador durante la jura podrá ser descalificado o penalizado.
6. Se prohibe fumar en la pista.
7. A los presentadores que entran a la pista con animales les está prohibido hablar con los jurados, así como hacer señas y gestos y deberán presentar con corrección los

reproductores, prestando especial atención, acatamiento y respeto a las indicaciones del jurado y secretarios. Los secretarios informarán de inmediato por escrito al Comisario General en caso que esta disposición fuera contravenida.

8. Los presentadores que hagan uso del látigo, tendrán que prestar atención de no molestar a los demás, de lo contrario serán suspendidos o descalificados.

9. Se prohíben los ruidos y agitación de bolsas en la antepista y/o al momento de ingresar a la pista, así como toda conducta que tenga por objeto alterar la natural presentación del animal. La infracción a esta regla motivará la aplicación de sanciones dispuestas en el art. 32

10. Vestimenta: ver artículo 34.

11. Los expositores, sus empleados y/o presentadores deberán acatar las disposiciones emanadas del comisariato y sus colaboradores.

ARTICULO 36°: REGLAMENTO DE PISTA PARA EL JURADO DE CLASIFICACION CAMPEONATOS MONTADOS

ARTICULO 36.1: CATEGORIAS: mayores de 36 meses (sin división por edad)
La edad se calcula a la fecha de cierre de ingreso a la Exposición.

RAZA ARABE:
21° categoría: CAMPEONATO PADRILLOS MONTURAS DE TRABAJO
22° categoría: CAMPEONATO YEGUAS Y CASTRADOS MONTURAS DE TRABAJO
23° categoría: CAMPEONATO PADRILLOS SILLA INGLESA
24° categoría: CAMPEONATO YEGUAS Y CASTRADOS SILLA INGLESA
25° categoría: CAMPEONATO WESTERN PLEASURE
(sin distinción de sexo, se disputa entre las razas Arabe, Anglo Arabe y Cruzárabe)

RAZA ANGLO ARABE:
46° categoría: CAMPEONATO PADRILLOS MONTURAS DE TRABAJO
47° categoría: CAMPEONATO YEGUAS Y CASTRADOS MONTURAS DE TRABAJO
48° categoría: CAMPEONATO PADRILLOS SILLA INGLESA
49° categoría: CAMPEONATO YEGUAS Y CASTRADOS SILLA INGLESA
25° categoría: WESTERN PLEASURE
(sin distinción de sexo, se disputa entre Arabes, Anglo Arabes y Cruzárabes)

RAZA CRUZARABE:
58° categoría: CAMPEONATO PADRILLOS MONTURAS DE TRABAJO
59° categoría: CAMPEONATO YEGUAS Y CASTRADOS MONTURAS DE TRABAJO

60° categoría: CAMPEONATO PADRILLOS SILLA INGLESA
61° categoría: CAMPEONATO YEGUAS Y CASTRADOS SILLA INGLESA
25° categoría: WESTERN PLEASURE
(sin distinción de sexo, se disputa entre Arabes, Anglo Arabes y Cruzárabes)

ARTÍCULO 36.2: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

1. Las categorías de este campeonato no compiten con los ejemplares que se juzgan a cabestro.

2. Se prohíbe el uso de cierrabocas y gomas protectoras cuando la embocadura es un freno.

3. Se prohíbe el uso de bajador (excepto en las pruebas de caña y destreza). Se permite el uso de fusta y/o rebenque y espuelas, sin embargo el uso excesivo de estos será motivo de penalización ó descalificación.

4. Cada ejemplar deberá ser presentado montado con su equipo reglamentario. Se juzgará la conformación, la acción, el comportamiento y la obediencia del ejemplar a la rienda, dándole especial importancia a los dos últimos aspectos.

5. Los ejemplares podrán presentarse con:

5.1. Montura de Trabajo: deberán ser presentados a la pista con recado (usanza criolla) de cualquiera de los tipos regionales actuales o del pasado, montura "western" o cualquier otro tipo de montura de trabajo.

5.2. la embocadura será de tipo permanente: frenos en sus diversos tipos – riendas a una mano.

5.3. Montura inglesa: deberán ser presentados con montura de equitación. La embocadura correspondiente será: freno, filete y/o bridón en sus distintos tipos. Se deberá llevar riendas a dos manos.

5.4. Campeonato "Western Pleasure": deberán ser presentados de acuerdo al reglamento Western (ver art. 37).

6. En todos los casos, los aperos y accesorios, así como la vestimenta del jinete, deberán ser acordes a la montura empleada. La calidad, belleza o características no darán puntos extras al binomio.

7. En caso de tener un expositor más de un ejemplar en la misma categoría, deberá estar provisto de tantos equipos y jinetes como ejemplares presentare.

8. Vestimenta: ver artículo 34.

ARTICULO 36.3: ORDEN DE CLASIFICACION:

1. Competirán las diversas categorías, subdivididas en:

a) monturas de trabajo (recado y otros tipos): yeguas y castrados, padrillos.

b) silla inglesa: yeguas y castrados, padrillos
c) "western pleasure" (sin subdivisiones por edad o sexo) según Art. 37

2. Los resultados se verán reflejados en los puntajes obtenidos por cada binomio según la tabla de juzgamiento (ver Art. 36.7)

3. Para obtener un 1° premio se deberá obtener un puntaje mínimo de 150 puntos sobre 200. Para el 2° premio el puntaje mínimo será de 120 puntos sobre 200.

4. En caso de existir empate, el juez pedirá la reiteración de algunos ejercicios a su criterio, para evaluar el desempate. Los ejercicios serán los mismos para todos los binomios involucrados.

5. Los 1° y 2° premios de cada categoría serán automáticamente Campeón y Reservado de Campeón de su respectivo Campeonato.

ARTICULO 36.4: MOVIMIENTOS: Los movimientos que se exigirán a los caballos serán los siguientes:

1. **Paso:** Suelto y avanzando
2. **Trote:** A buen ritmo; cabeza y posterior bien colocados. En sus versiones de trote alargado (elevado) solamente para el Campeonato Silla Inglesa, y trote de trabajo y reunido (sentado).
3. **Galope a ambas manos:** A buen ritmo pero controlado, y partiendo a la mano y pata correspondientes.
4. **Alto:** Con inmovilidad.
5. **Paso atrás:** Un mínimo de 4 pasos por diagonales sin derivar, sin resistencias (levantar la cabeza, abrir la boca, etc.)
6. **Cambio de manos y patas en figura de ocho:** Que no sean bruscos
7. **Transiciones:** Suaves pero visibles.
8. **Montar y desmontar:** Con inmovilidad.

ARTICULO 36.5: MECANICA DE JUZGAMIENTO: Los binomios de cada categoría ingresarán todos juntos a la pista según orden de catálogo.

1. Se moverán a indicación del jurado en un círculo abierto, sin achicarlo, tomando como centro al jurado.

2. El comienzo será a la derecha.

3. Cada jinete deberá dejar como mínimo entre su caballo y el de adelante el espacio equivalente a un caballo, bajo riesgo de penalización en caso de no cumplirlo.

4. A las ordenes del jurado, los jinetes deberán realizar los movimientos de *paso, trote, galope y alto*, en forma conjunta y simultánea manteniendo el círculo y las distancias.

5. El juez podrá pedir estos movimientos hacia un lado o el otro a su deseo, pudiendo invertir el orden de los mismos cuantas veces lo desee, como así también cambiar la mano del círculo.
6. El jurado pedirá asimismo aires intermedios como alargar o acortar el trote y el galope, siempre en forma conjunta y manteniendo el círculo y las distancias.
7. El jurado pedirá posteriormente, en forma individual a cada binomio, la ejecución del paso atrás así como la figura del ocho varias veces. Para ello se colocarán en la pista 2 conos que indicarán cada uno el centro de los 2 ojos que conforman el ocho, los cuales deberán tener un diámetro mínimo de 15 metros. En el Campeonato Silla Inglesa se permiten 2 a 3 aires al trote en el cambio de mano.
8. A continuación ejecutarán un alto y paso atrás. Luego desmontarán y montarán con el caballo en inmovilidad.
9. No se permite la ejecución de figuras no previstas en este reglamento.
10. Campeonato Western Pleasure: el orden de pista será de acuerdo a lo que el juez actuante solicite (ver Art. 37).
11. El mal comportamiento del animal podrá llevar a su descalificación y a exigir su retiro de la pista a juicio del jurado.

ARTICULO 36.6 EVALUACION:

1. El jinete deberá mantener una postura elegante durante la prueba, con un buen contacto del asiento con la montura.
2. Lograr la correcta colocación de cuello y cabeza. El caballo deberá flexionar naturalmente. El cuello invertido (cabeza levantada) y el vulgarmente denominado encapotamiento (exceso de flexión o cabeza al pecho) serán penalizados.
3. En el Campeonato Silla Inglesa, el manejo será a dos manos, con un suave y permanente contacto en la boca. En el Campeonato Monturas de trabajo, el manejo será a una mano, con un contacto menos firme. Resistencias al contacto (abrir la boca desmesuradamente o pelear la embocadura) serán penalizadas.
4. Manejar con las manos excesivamente arriba.
5. Excesivo bamboleo del jinete en su conjunto o de sus piernas o brazos.
6. la correcta aplicación de las piernas como ayudas.
7. El uso de estribos excesivamente cortos o largos.
8. Se penalizará el uso de las vulgarmente conocidas señas o ayudas con la mano libre para doblar.

ARTICULO 36.7 TABLA DE JUZGAMIENTO

CAMPEONATOS MONTADOS: PLANILLA DE JURA

NRO. BINOMIO	CONFOR-MACION		PRESENTAC. EQUIPO		PRESENTAC. JINETE		PASO		TROTES		GALOPE		ALTO		TRANSI-CIONES		PASO ATRAS		CAMBIOS DE MANO			OBSERVACIONES
coeficiente	x 5		x 2		x 2		x 2		x 2		x 2								x 2			
	JUEZ	PTS.	JUEZ	PTS.	JUEZ	PTS.	JUEZ	PTS.	JUEZ	PTS.	JUEZ	PTS.	JUEZ	PTS.	JUEZ	PTS.	JUEZ	PTS.	JUEZ	PTS.	SUMA	EJEMPLOS
1	10	50	10	20	10	20	10	20	10	20	10	20	10	10	10	10	10	10	10	20	170	200 MAXIMO PUNTAJE
2	7	35	7	14	7	14	8	16	8	16	8	16	8	8	7	7	8	8	8	16	134	150 MINIMO PARA PRIMER PUESTO
3	6	30	6	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	6	6	6	6	6	6	12	102	120 MINIMO PARA SEGUNDO PUESTO

CLASIFICACION DEL 1 AL 10
SE PONDERAN DIFERENCIALMENTE LOS EJERCICIOS Y ASPECTOS
POR TRATARSE DE UNA EXPOSICION SE PONDERA LA CONFORMACION
A FUTURO SE PODRIA DIFERENCIAR LOS TROTES Y GALOPES

CRITERIOS EXPLICITADOS:	
CONFORMACION	DE ACUERDO AL FENOTIPO DE LA RAZA QUE SE JURA, ESTRUCTURA, ACCION, BALANCE
PRESENTACION	EQUIPO Y VESTIMENTA PROLIJOS Y ACORDE A LA MONTURA
EQUIPO	PROLIJO Y DE UN MISMO ESTILO. LOS ADORNOS NO SUMAN PUNTOS
JINETE	EQUITACION: ASIENTO CORRECTO, BUENA COLOCACION DE CUELLO Y CABEZA DEL CABALLO, DOMINIO DEL JINETE SOBRE EL CABALLO DEBE REALIZAR LO QUE LE INDIQUEN CON PROLIJIDAD Y SIN MOLESTAR A SUS COMPAÑEROS DE LA PRUEBA
PASO	SUELTO Y AVANZANDO
TROTES	A BUEN RITMO, CABEZA Y POSTERIOR BIEN COLOCADOS
GALOPE	CONTROLADO, CADENCIOSO, SUAVE
ALTO	METIENDO EL POSTERIOR, SIN LEVANTAR LA CABEZA NI ABRIR LA BOCA
PASO ATRAS	MOVIMIENTO EN DIAGONALES, SIN DERIVAR, SIN LEVANTAR LA CABEZA NI ABRIR LA BOCA
CAMB. DE MANO	REALIZANDO UN OCHO CON DOS DE 15 M DE DIAMETRO CAU, MARCADOS CON UN CONO EN EL CENTRO DE CADA OJO
(AL GALOPE)	EL CAMBIO SERA LO MAS SUAVE POSIBLE CON AYUDAS POCO PERCEPTIBLES

ARTICULO 37°: REGLAMENTO CAMPEONATO WESTERN PLEASURE

ARTICULO 37.1: Generalidades:

1. El juez indicará por micrófono la rutina a seguir, remitiéndose al Art. 37. 3.
2. Los jinetes entrarán a la pista en sentido contra-reloj en trote reunido (jog-trot)
3. Un suave contacto con la boca deber ser mantenido en todos los aires.
4. el jurado considerará en forma igual a todos los aires.
5. El jurado podrá solicitar un control de embocadura, para lo cual designará a un secretario en la puerta de salida. El jinete desmontará para ello.

ARTICULO 37.2: Equipos:

1. En caso de tener el equipo incompleto, el jinete será penalizado, pero no necesariamente eliminado.
2. Cualquier cabezada western sin hociquera podrá ser usada con cualquier embocadura western, cuyas patas no superen 21,5 cm de largo. Las barbadas deben ser planas, de suela o cadena. Cadenas redondas, trenzadas y/o de cuero crudo no están permitidas. (Ver ilustración).

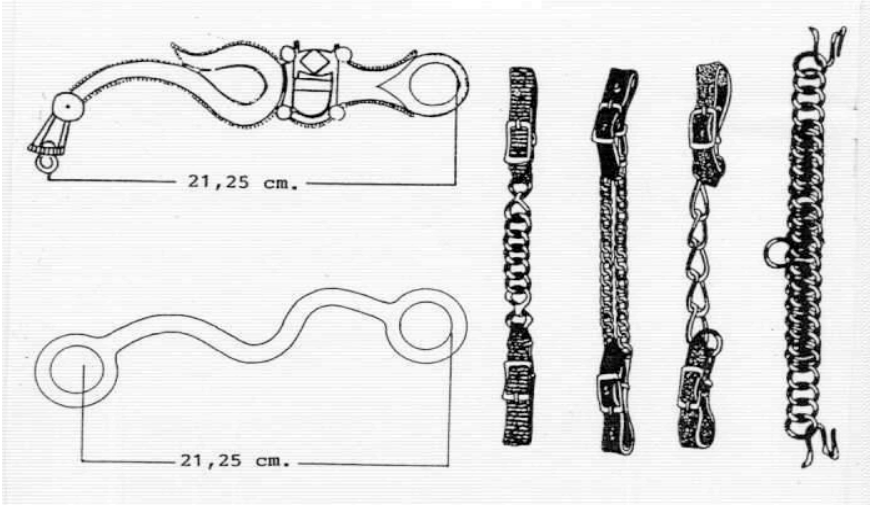

3. Hackamore o filete podrán ser usados en caballos menores de 5 (cinco) años de edad, salvo que hayan sido mostrados anteriormente con freno en eventos western. El hackamore tendrá una forma tubular, hecho de suela o cuero crudo, trenzado sobre una guía suave y flexible, no metálica (excepto cable eléctrico ancho, suave y sin trenzar). Se podrán usar ambas manos para el hackamore o filete.
4. Riendas separadas o con romal están permitidas.

5. Para ver la forma de llevar las riendas remitirse a POSICION DEL JINETE.
6. Rope, Reata y hobbles son opcionales (soga para enlazar, soguita para manear terneros y maneas).
7. Embocaduras con hackamore, hociqueras tipo cavesson, martingalas y bajadores no están permitidos.
8. Podrá ser usada cualquier montura western standard. Adornos de plata y repujados no sumarán más puntos que un buen equipo de trabajo. Tapaderos no se pueden usar.
9. Espuelas son opcionales según el criterio del expositor.
10. Vestimenta: ver art. 34

ARTICULO 37.3: Clasificación de los andares:

1. **PASO:** Movimiento de cuatro tiempos, plano y amplio (aire muy importante).
2. **JOG-TROT** (TROTE REUNIDO): Movimiento de dos tiempos, suelto, liviano y lento.
3. **LOPE** (GALOPE REUNIDO): Movimiento de tres tiempos, suave, liviano y derecho. Se galopará a ambas manos, sin hacer el cambio en el aire.
4. **HAND GALOP** (GALOPE DE TRABAJO): Un galope no meramente extendido, sino real galope de trabajo. Será penalizada la extrema velocidad. Debe haber una diferencia clara con el galope reunido.
5. El jurado puede pedir paso atrás.

ARTICULO 37.4: Posición básica del jinete:

1. Los estribos estarán lo suficientemente cortos como para permitir bajar los talones. El cuerpo debe aparentar siempre relajado, flexible y confortable. El pie se colocará correctamente en el estribo, entre el primer y segundo tercio del pie. Los brazos caerán paralelos al cuerpo. El brazo que lleva las riendas estará angulado en el codo. Se usará una mano para las riendas con freno, no debiendo cambiar de mano. La mano se colocará alrededor de las riendas. Si las riendas son separadas y caen del lado de la mano que las lleva, se permitirá colocar un dedo entre las riendas. Usando romal o si los extremos separados de las riendas caen del otro lado, no estará permitido colocar un dedo entre las riendas. El jinete podrá sujetar con la otra mano el romal o los extremos de las riendas para evitar su movimiento durante la prueba, siempre que ambas manos no se acerquen entre sí mas de 40 cm (16 pulgadas).
2. Será penalizado sujetarse del pomo.

El trote debe ser sentado y no levantado. En el galope el asiento del jinete acompañará los movimientos del caballo, no separándose de la montura. Todos los movimientos del

caballo serán guiados por ayudas imperceptibles y no es deseable el vuelco brusco del peso del jinete. Todo debe parecer suave, fácil, y placentero. De ahí viene el nombre WESTERN "PLEASURE".

ARTICULO 38°: REGLAMENTO DE PRUEBAS DE MONTADOS.

1. Las distintas razas competirán en forma conjunta.
2. Las subdivisiones por edad de jinete y por caballo quedarán sujetas a modificaciones de acuerdo a la cantidad de participantes inscriptos.
3. En todas las categorías de pruebas, los binomios deberán ser aceptados por un Jurado de Admisión previo. En caso contrario no podrán presentarse al premio.
4. Ante el Jurado de Admisión el binomio debe presentarse en las MISMAS CONDICIONES QUE SE PRESENTARA EN LA COMPETENCIA CORRESPONDIENTE.
5. Un expositor puede inscribir más de un caballo en cada categoría, pero un jinete puede montar sólo un caballo en caso de competición por eliminación entre participantes.
6. Competirán obligatoriamente con freno de cualquier tipo, de acuerdo a los mencionados en el presente reglamento.
7. Cuando la embocadura o alguna parte del equipo apriete o lastime al caballo podrá ser descalificado por el jurado si así lo dispone.
8. El orden de los jinetes será determinado por sorteo. Este será efectuado por el Comisario del galpón.
9. Los participantes que no se presenten a la hora determinada para la jura o que no estén a disposición de las autoridades quedarán descalificados.
10. Los jinetes que se presenten a las pruebas deberán ajustarse estrictamente a los reglamentos correspondientes. No serán aceptadas las exhibiciones libres durante la disputa de los mismos.
11. En todas las pruebas los participantes se consideran binomios.

ARTICULO 38.1: CARRERA DE CAÑAS.

1. Vestimenta: ver artículo 34.

Se permite el uso de espuelas, espuelines, rebenque y fusta. SE PERMITE EL USO DE BAJADOR Y/O MARTINGALA. El castigo excesivo será penalizado ó motivo de eliminación.

2. Es obligatorio el uso de casco. El calzado deberá ser con taco, de lo contrario se requerirá estribos tipo capacho.
3. Cuando el número de inscriptos sea par, será por corridas eliminatorias.

4. Si el número de competidores es impar, uno de ellos, por sorteo pasará automáticamente a la segunda vuelta. Si el número de competidores en la segunda vuelta se convierte en impar, se incorporará a la rueda de los ganadores al perdedor que haya obtenido el menor tiempo. En todos los casos se tomarán los tiempos. Cuando se compite por eliminación la partida será de parados sobre la raya de largada con una bandera y la llegada será cuando la nariz del caballo cruce la raya de llegada, que será la misma que de largada.

5. La raya de largada y llegada se marcará con dos discos marcando en el suelo la recta que los une. Cuando se inicie la competencia contra reloj, cada competidor tendrá un espacio de por lo menos quince metros para que pueda comenzar la prueba.

6. El cronómetro deberá marcar el tiempo entre el momento en que la nariz del caballo traspasa la línea de largada y de llegada. Se usarán dos cronómetros y el tiempo oficial será el promedio de los tiempos marcados por ambos.

7. El recorrido de la prueba será entre seis cañas. Habrá un espacio de 6,5 metros entre cada caña y entre la primera caña y línea de salida habrá también un espacio de 6,5 metros. Las cañas serán clavadas en el suelo y tendrán una altura de aproximadamente 2,5 metros con una base de no más de 36 cm. de diámetro, en caso que esta sea necesaria. Para la competición por eliminación se armarán dos filas de cañas, cumpliendo los requisitos anteriores y separadas por no menos de quince metros.

8. El caballo puede empezar el recorrido - según esquema - indistintamente a la derecha o izquierda de la fila de cañas.

9. El derribo de una o mas cañas como así la equivocación del recorrido implicará la eliminación del participante. En las instancias de semifinal y final el derribo de cada caña implicará sumar al tiempo de recorrido una

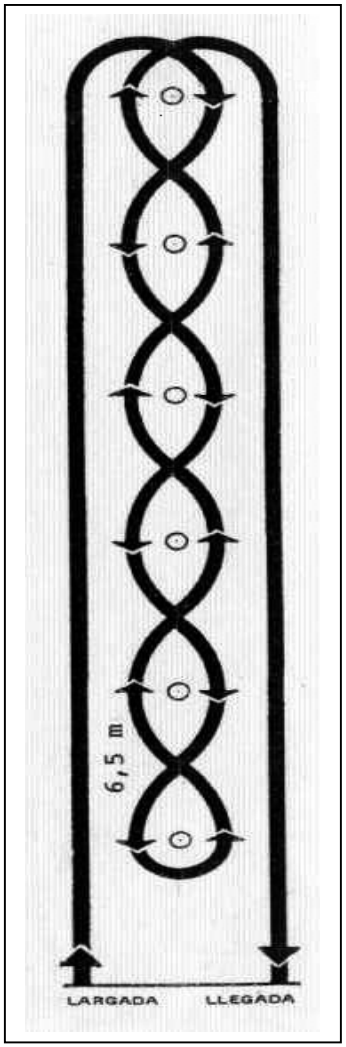

penalización de cinco segundos de recargo. El competidor que no siga el recorrido correctamente será eliminado. No se considera falta tocar alguna de las cañas.

10. Si hay empate, se repetirá la prueba adjudicándose a quien la realice en menor tiempo.

11. ***Categorías de jinetes:*** Para un mejor desenvolvimiento de las pruebas, las categorías quedarán conformadas de la siguiente manera:

Menores: hasta 10 años
Juveniles: de 11 a 15 años
Mayores: más de 15 años

ARTICULO 38.2: PRUEBA DE TAMBORES:

Vestimenta: ver articulo 34.

Se permite el uso de espuelas, espuelines, rebenque y fusta. SE PERMITE EL USO DE BAJADOR Y/O MARTINGALA. El castigo excesivo será penalizado ó motivo de eliminación.

Es obligatorio el uso de casco. El calzado deberá ser con taco, de lo contrario se requerirá estribos tipo capacho.

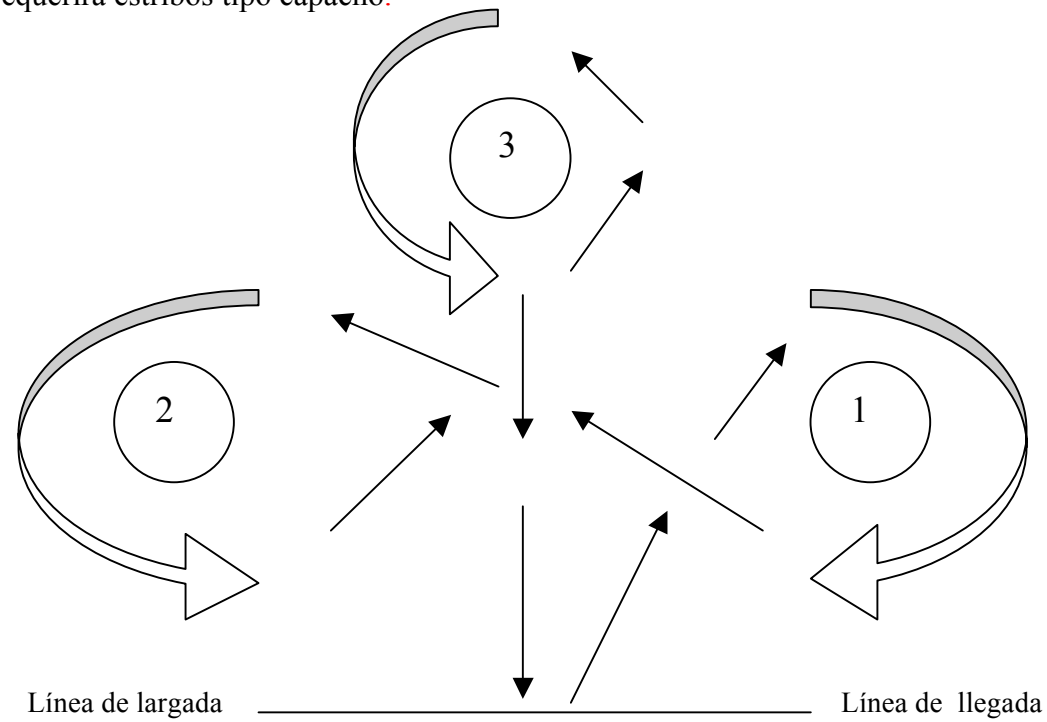

1. La distancia entre tambores es la misma. Será de acuerdo al tamaño de la pista.
2. La distancia de largada y llegada es la misma.
3. Recorrido: 1° tambor por derecha, 2° tambor por izquierda, 3° tambor por izquierda.
4. No se puede tocar el tambor con la mano. Sin embargo puede rozárselo, siempre que éste no se caiga. El derribo de un tambor y/o la equivocación del recorrido implicará la eliminación del participante.
5. El ganador de la prueba será aquél que obtenga el mejor tiempo.

ARTICULO 38.3: PRUEBA "COWBOY DE AMÉRICA"

Vestimenta: acorde a la importancia del evento. Se deberán respetar los estilos de la montura en la vestimenta. El jurado de pista podrá impedir la participación de un jinete al entrar a la misma si considera que su vestimenta y estado general del binomio no esta en condiciones adecuadas.
Se permite el uso de espuelas, espuelines, rebenque y fusta. SE PERMITE EL USO DE BAJADOR Y/O MARTINGALA. El jurado deberá fiscalizar el tamaño de las rodajas de las espuelas pudiendo impedir el uso de alguna de ellas si la considera excesiva.
El calzado deberá ser con taco, de lo contrario se requerirá estribos tipo capacho.
El manejo de las riendas podrá ser a una o dos manos indistintamente.
No se permite el uso de fustas denominadas "largas o de adiestramiento"

Es una prueba contra reloj, gana el que la efectúa en menor tiempo, con menor penalización.

OBSTACULOS: a la orden del juez el jinete deberá trasponer la línea de largada realizando el recorrido previamente marcado, trasponiendo las puertas, las cuales estarán numeradas en su parte superior en números correlativos. (Ver diagrama).
El tiempo de la prueba comienza en el momento que el jinete traspone con su caballos la línea de largada y finaliza al trasponer la línea de llegada (siendo las dos la misma)

PENALIDADES:
1. no pasar por una puerta: ***descalificación.***
2. equivocar o saltear una puerta: ***descalificación.***
3. trasponer una puerta ya pasada o fuera del orden pre-establecido: ***descalificación.***

4. Tomar una de las estacas que hacen de puerta con la mano deliberadamente: ***2 puntos de penalización***
5. derribar una o dos de las estacas que forman la puerta: ***2 puntos de penalización.***
6. Equivocar el orden del recorrido: ***descalificación.***
7. ***El negarse a trasponer una puerta por dos veces consecutivas en el mismo obstáculo es eliminación.***

Armado del recorrido:

- El diseño del recorrido queda a cargo del juez de pista.
- El mismo podrá variar según su criterio.
- No podrá modificarlo una vez comenzado el evento .
- De acuerdo al lugar a desarrollarse, el mismo deberá tener como mínimo 8 (ocho) puertas y como máximo 12 (doce).
- Deberá existir como mínimo una puerta doble (que se traspone en ambos sentidos en forma correlativa (ver ejemplo) en cualquiera de sus dos variantes y como máximo 2 (dos).
- La distancia entre las estacas que marcan la puerta deberá ser de un metro con ochenta centímetros.
- Las estacas que marcan la línea de partida y llegada estarán a tres metros entre si y no menos de 15 metros de la baranda que marque el contorno de la pista.
- El jurado armará el diagrama a su criterio teniendo en cuenta que deberá contemplar que esta es una prueba de destreza y también de velocidad. El recorrido deberá estar equilibrado entre partes trabadas y partes de velocidad.

Del recorrido de Pista:

- El jurado autorizará a la señal de Pista abierta, el ingreso de los jinetes a pie a realizar el reconocimiento del recorrido.
- De ninguna manera se permitirá el ingreso de ***jinetes montados*** una vez armado el recorrido en la pista.
- El tiempo de reconocimiento no será mayor a 30 minutos ni menor de 20 minutos.
- El orden de largada estará dado por el mismo orden de inscripción a la prueba.
- Ningún jinete podrá permanecer en la pista mientras este compitiendo otro binomio.
- Podrán participar distintos binomios: mismo jinete con diferentes caballos o mismo caballos con diferentes jinetes.

- No se autorizara más de dos jinetes distintos con un mismo caballo.
- En todo momento el juez de pista será la máxima autoridad de la prueba pudiendo disponer por inconducta, lesión del equino, equipo deteriorado o fuera de línea, etc. ***la eliminación o prohibición de competir a un binomio.***

Clasificación:

Resultará ganador el jinete que complete el recorrido con menos faltas. En caso de igualad en faltas, el jinete que lo haya realizado en el menor tiempo.
Solo se realizará una pasada de recorrido.
Finalizada la primera pasada***, los cinco mejores jinetes clasificados por tiempo y con 0 faltas,*** podrán realizar una segunda pasada optativa. Se computará para la clasificación final el mejor tiempo de las dos realizadas.
Solo acceden a esta "pasada optativa" si realizaron el recorrido con cero (0) faltas.
En caso que un jinete, al realizarse segunda pasada, cometa algunas de las faltas penalizadas con dos puntos o descalificación, ***se le computará como resultado final esta ultima pasada , y no la primera.***

Diagramas de Pistas (a modo de ejemplo):

Partida y llegada

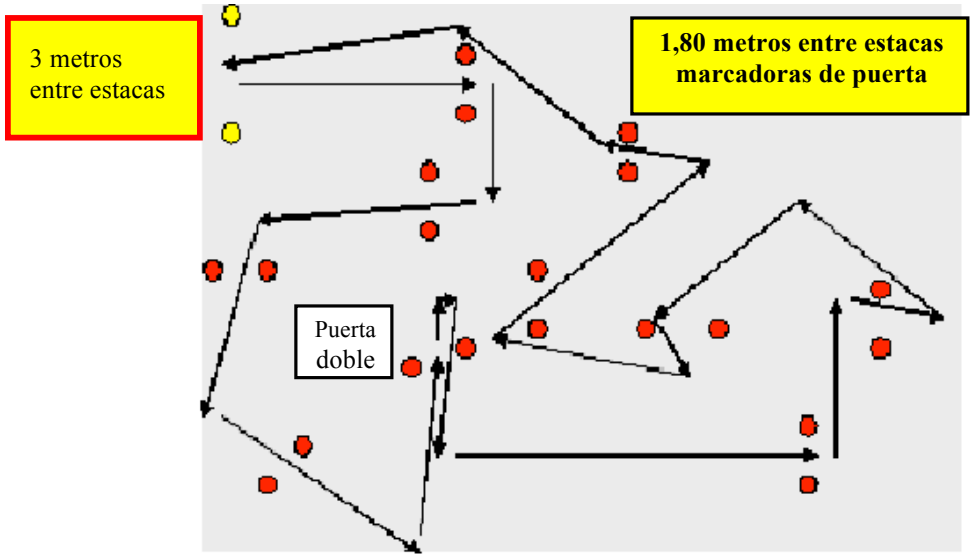

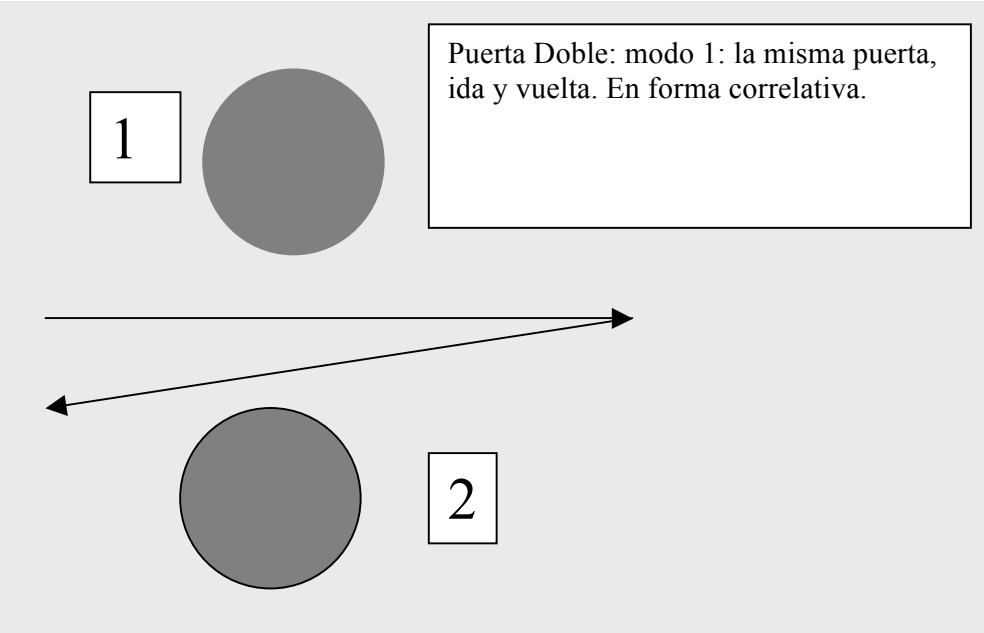

Puerta doble: Modo 2

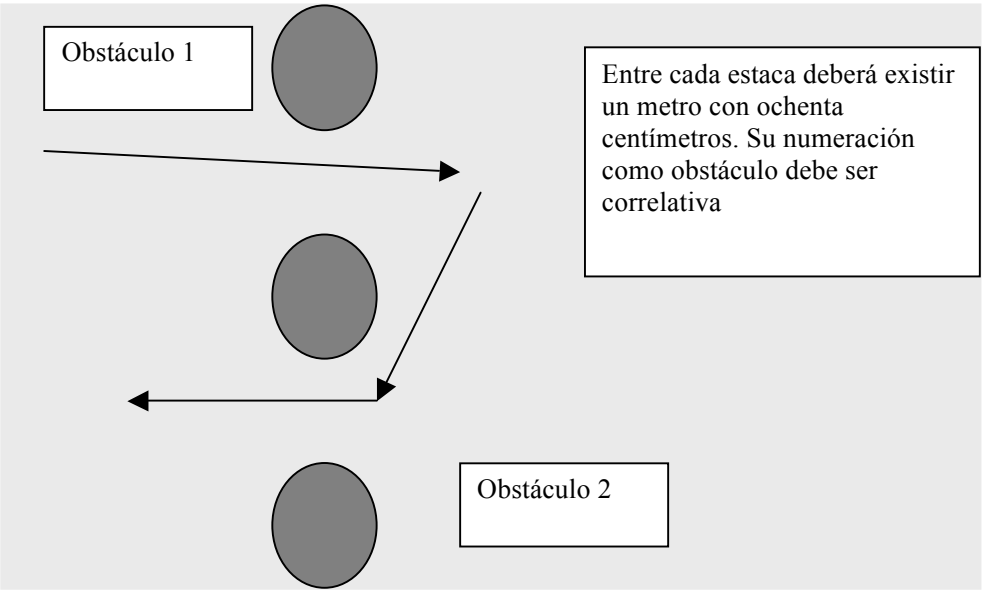

ARTICULO 38.4: PRUEBA DE DESTREZA:
Vestimenta: ver articulo 34.
Se permite el uso de espuelas, espuelines, rebenque y fusta. SE PERMITE EL USO DE BAJADOR Y/O MARTINGALA. El castigo excesivo será penalizado ó motivo de eliminación.
Es obligatorio el uso de casco. El calzado deberá ser con taco, de lo contrario se requerirá estribos tipo capacho.
Es una prueba contra reloj, gana el que la efectúa en menor tiempo, incluyendo las penalizaciones.

OBSTACULOS:
1 - Largada
2 - Pasar la manga
3 - Paso de caballetes, al paso o al trote
4 - Salto de 60 cm.
5 -Transporte de bolsa: se la debe retirar de arriba de un tambor, cargarla en la cruz y pasando por atrás de la caña "B", dejarla en el mismo lugar.
6 - Frenar el caballo entre dos palos, luego bajarse del caballo y a pie recorrer 20 m. con el caballo de tiro, pasando por detrás de la caña "X" volviendo al lugar de partida, para montar nuevamente.
7 - Hacer un círculo a través de cada una de las 4 cañas, formando dos ochos paralelos.
8 - Llegada.

PENALIDADES:
OBSTACULO 2: Si no pasa la manga.
3: Si voltea un palo.
4: Si voltea la valla.
5: Si se cae la bolsa.
7: Si voltea la caña o no completa el círculo según esquema
NOTA: Salvo el obstáculo 3 que debe hacerse al paso o trote, en los otros el aire es libre.
PENALIZACIONES:
Obstáculo mal efectuado: 20" de recargo al tiempo empleado en completar la prueba.
Obstáculo no efectuado: 40" de recargo al tiempo empleado en completar la prueba.
MAS DE DOS OBSTACULOS NO REALIZADOS: DESCALIFICACION.

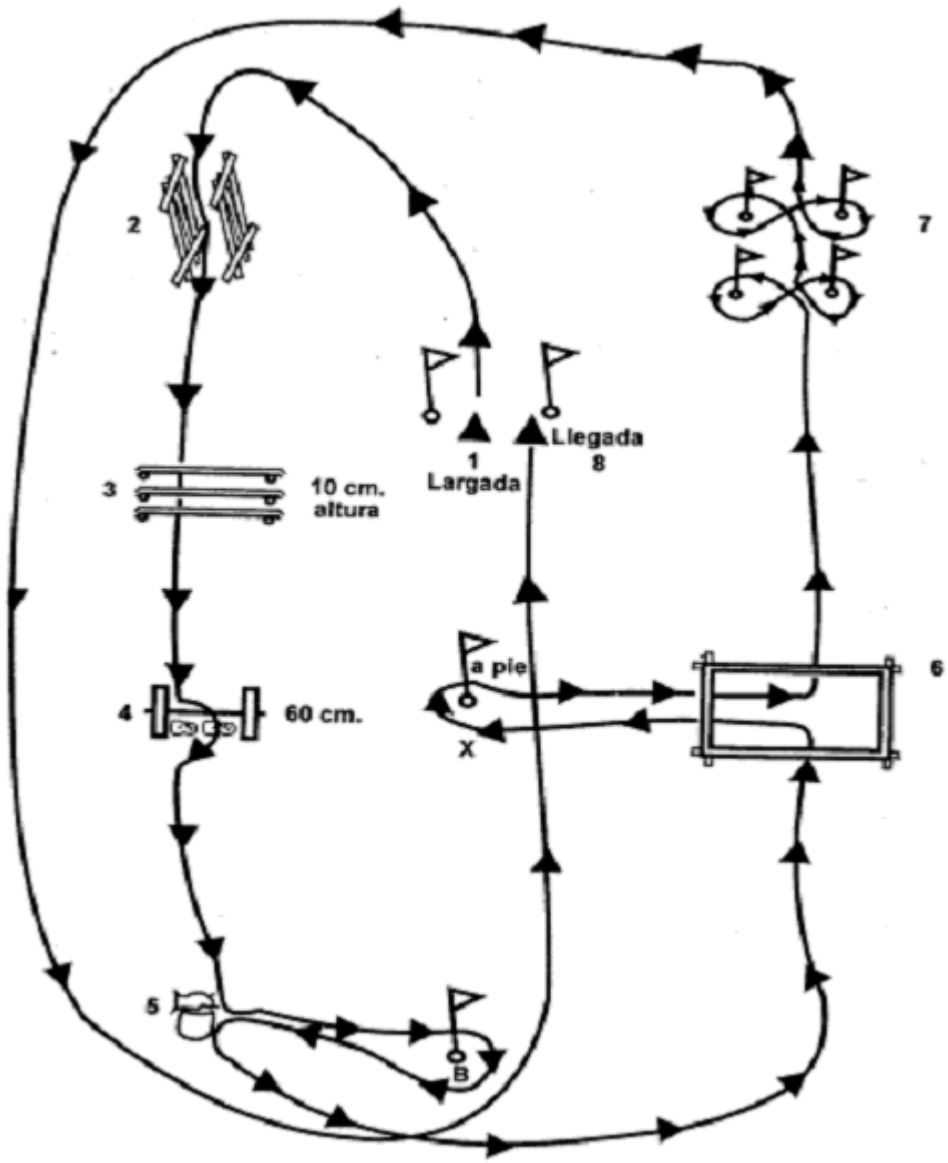
2
7
1
Largada
Llegada
8
3
10 cm.
altura
a pie
6
4
60 cm.
X
5
B

ARTICULO 38.5: PRUEBA DE ADIESTRAMIENTO:

Se requerirá un mínimo de 3 inscriptos para la realización de esta prueba. Los inscriptos deberán confirmar telefónicamente con la sede de la A.A.C.C.A. esta situación al cierre de inscripción.
Los caballos deberán ser presentados con montura de equitación o de adiestramiento.
La embocadura será el bridón con sus diferentes tipos. Las espuelas serán opcionales.
Vestimenta: ver artículo 34.
La siguiente tabla corresponde a la Prueba N° 1 de la Federación Ecuestre Argentina.

GRUPO		MOVIMIENTO
1	A	Entrar al trote de trabajo.
	X	Alto, Inmovilidad, Saludo.
	X	Partir al trote de trabajo.
2	C	Pista a la izquierda.
	SR	Semicírculo de 20 metros.
3	R	Semicírculo de 10 metros.
		Marchar derecho a P.
4	VP	Semicírculo de 20 metros.
5		Semicírculo de 10 metros.
	P	Marchar derecho a R.
6	M	Paso mediano.
7	C	Alto, inmovilidad 5 segundos.
		Partir al paso mediano.
8	HP	Paso alargado (diagonal).
	P	Paso mediano.
9	F	Galope de trabajo a la derecha.
10	E	Círculo de 20 metros.
11	S	Semicírculo de 15 metros.
		Marchar hacia K.
12	K	Trote de trabajo.
13	F	Galope de trabajo a la izquierda.
14	B	Círculo de 20 metros.
15	R	Semicírculo de 15 metros.
		Marchar hacia F.
16	F	Trote de trabajo.
17	A	Longitudinal.
	X	Alto, Inmovilidad, Saludo.
		Salida del picadero con riendas
		alargadas en A.

ARTICULO 38.6: CAMPEONATO PRUEBA DE RIENDA

1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1.1. Podrán participar todos aquellos ejemplares de raza árabe, angloárabe y cruzárabe registrados, mayores de 4 años de edad.

1.2. Categorías: **menores:** jinetes de hasta 16 años de edad inclusive
mayores: de 16 años de edad en adelante.

1.3. El Campeonato constará de 4 fechas durante el año, coincidentes con las exposiciones.

1.4. Las 3 primeras serán eliminatorias para poder ingresar en la final del campeonato que se desarrollará en la 4° fecha, de acuerdo al puntaje que se detalla: 20 puntos al 1°, 19 puntos al 2°, y así sucesivamente en cada prueba.

1.5. Se conformará un ranking, el cual se dará a conocer.

1.6. La mitad más uno de los jinetes ranqueados durante las 3 primeras pruebas (deberá existir siempre un mínimo de 3 participantes en la final) participarán de la última prueba en donde se pondrá en juego el **Campeonato Nacional de Rienda**.

1.7. Se entregará a fin de año la copa Campeón Nacional de Rienda y Subcampeón Nacional de Rienda en las 2 categorías.

1.8. Los participantes deberán aprobar una **jura de admisión,** la cual trabajará en forma independiente del jurado de la prueba. Ningún participante podrá tomar parte de las pruebas funcionales sin haber sido aprobado por el jurado de admisión.

1.9. El jurado de la prueba estará conformado por una persona idónea y con probada solvencia en el tema. Le asistirá un secretario, encargado de llevar las planillas de puntuación durante el desarrollo de las mismas.

1.10. La prueba constará de **8 movimientos** independientes y obligatorios con puntuación particular en cada uno (ver punto 3).

1.11. El jurado dará a conocer la **puntuación** que ha otorgado a cada movimiento. **No** dispondrá el próximo movimiento sin haber informado antes la puntuación.

1.12. Los jinetes deberán conocer con anterioridad los movimientos a realizar. El desconocimiento de los mismos u error es motivo de **descalificación**.

1.13. **Indumentaria y equipos:** Estará permitido cualquier tipo de montura o "recado" sin distinción de categorías. La indumentaria del jinete deberá ser acorde al tipo de silla. (ver art. 34) **No se otorgará puntaje por indumentaria ni por equipo.**

1.14. **Queda excluido expresamente y sin excepción** el uso de bajador, martingala, riendas auxiliares y hakemore de cualquier tipo. El jinete podrá manejar con ambas manos en forma indistinta o con ambas a la vez.

1.15. Está permitido el uso de **espuelas, fusta o rebenque.** Su uso indiscriminado o como elemento de **tortura o mal trato hacia el animal** es motivo de **descalificación.**

2. MOTIVOS DE DESCALIFICACION

2.1. El jurado podrá **descalificar y ordenar** el abandono de la pista de los jinetes que incurran en las siguientes faltas:

2.2. Condiciones de presentación inadecuada de acuerdo a la importancia de la prueba.

2.3. Desconocimiento reiterado y manifiesto del desarrollo de la prueba exigida.

2.4. Indocilidad evidente del animal al desarrollar la prueba.

2.5. **Caída del jinete**, salvo cuando el caballo toque la panza en el piso o los garrones.

3. DESARROLLO DE LA PRUEBA

ANDARES	Puntos 0-5

Tranco, trote y galope.

En el sentido horario, el participante deberá dar media vuelta al tranco, media vuelta al trote y una vuelta al galope, cambiando frente al jurado dando vuelta afuera y completando con una vuelta al galope con la mano y patas correctas. La vuelta deberá ser lo suficientemente amplia como para que el jurado pueda apreciar con comodidad los aires de marcha.

Correcto: paso firme, franco y sostenido. Trote suelto, acompasado. Galope franco, sin titubeos, con la mano y la pata correctas. Paso de un aire a otro en forma rápida, pero armónica. Obediencia clara del animal a las ordenes del jinete.

Incorrecto: Aires de marcha trabados. Colocación sin firmeza de las patas. Sobrepaso. Trote desarmónico o titubeante. Galope torpe y desacompasado. Cambio de aires con lentitud o desarmónicamente. Uso de mano o pata indebidas en el galope. No colocar bien la cabeza o el cuello. Riendas sueltas. No tomar bien la embocadura. Poco avance.

ACLARACION: Se deja expresamente aclarado que si el caballo realiza con solvencia la parte técnica de ésta prueba, más allá de sus aires, merece los 5 puntos de la corrección de éste ejercicio.

RAYADA:	Puntos 0 - 10

El animal debe ser lanzado con velocidad y en línea recta en un recorrido de 40 metros aproximadamente, sujetándolo.
El caballo debe entrar francamente sus patas y parar. Luego de tranquilizado debe volcarse sobre una de sus patas e iniciar el recorrido inverso, por el mismo rastro, culminando en una nueva sujetada. Luego volcar sobre la otra pata, realizando para finalizar un tercer recorrido de media pista, sujetando frente al jurado.
Correcto: Atropellada franca a buena velocidad, sujetar sobre las patas con firmeza y oportunamente. Buen deslizamiento sin rebotar con las manos. Correcta posición del jinete. Sujetada en las riendas firme y oportuna, cuando el caballo está con sus patas en el aire. En las vueltas no deberá sacar el posterior fuera de la línea de atropellada.
Incorrecto: Falta de velocidad en la atropellada. El caballo va esperando la sujetada. No sujetar con prontitud a la orden del jinete. No volcar con corrección sobre la pata de giro (no debe dejar la pata atrás en el giro). No deslizar bien sus posteriores. No parar. Mala enfrenadura. No volver sobre el mismo recorrido. Retroceder cuando para.

TROYA:	Puntos 0 - 10

Se exige galopar en redondo, en círculos que no excedan los 8 ó 10 metros de diámetro. Se comienza galopando en el sentido de las agujas del reloj y luego de dos vueltas a esa mano, el jinete sujeta y vuelca su montado hacia afuera, saliendo al galope sobre la otra mano y pata para entrar en el círculo anterior pero en sentido contrario, otras dos vueltas. Termina el movimiento con una sujetada y vuelta afuera.
Correcto: Galope franco y sostenido. Agilidad, rapidez y continuidad del movimiento. Correcta posición de las patas en el giro. Mantenimiento del diámetro inicial. Mantenimiento del círculo.
Incorrecto: No galopar con la mano o pata correspondientes. No efectuar con limpieza el cambio de mano. No colocar sus patas al sujetar o iniciar el giro inverso, sacar el posterior en la vuelta o en la troya. Variar ostensiblemente el radio de giro o perder el círculo trazado inicialmente. Escasa velocidad en el movimiento.

OCHO:	Puntos 0 - 10

Se trata de dibujar la figura de un ocho cuyo eje imaginario es una línea de 10 a 12 metros. Se comienza desde el centro del ocho y los cambios de mano y pata se efectuarán en ese lugar y sin perder la continuidad del movimiento. Deberán realizarse dos ochos completos como mínimo. Se iniciará el movimiento dando frente al jurado.

Correcto: Cambio de mano y pata en el cruce del ocho y en forma simultánea sin quedar desunido. Los cambios deberán ser suaves sin alterar la continuidad del movimiento. El jinete dará las ayudas necesarias sin movimientos bruscos o exagerados. Ejecutará el movimiento con agilidad y rapidez.

Incorrecto: No cambiar de mano y pata en el centro del ocho. Perder el eje de la prueba. Alargar el ocho o uno de sus ojos. Perder el galope. Falta de velocidad adecuada. Uso excesivo o erróneo de ayudas. Anticiparse al cambio.

VOLAPIE:	Puntos 0 - 10

El caballo arranca en línea recta y con velocidad hacia un extremo de la pista (aprox. 40 m) y allí, sujetándolo pero sin detenerlo, volcará sobre una pata para dar vuelta con rapidez y velocidad hasta salir en dirección contraria hacia el otro extremo de la pista donde repetirá el movimiento sobre la otra pata. Entonces volverá a recorrer la línea recta original culminando con una sujetada al centro y media vuelta frente al jurado.

Correcto: Hacer el movimiento a buena velocidad. Corrección y firmeza en su pata de giro. Hacer el giro en un espacio reducido y aprovechando el impulso del deslizamiento de sus patas sin parar. Salida franca y veloz después de la media vuelta. Conservar la línea recta en el desplazamiento.

Incorrecto: Carrera lenta, giro lento, abierto en exceso, sacando el posterior fuera de la línea de atropellada. Titubeos del caballo en la colocación de su pata de giro, pérdida de continuidad en el movimiento. Pérdida del rastro en la atropellada. Volver ambas veces sobre la misma pata. Volver dando la espalda al jurado. Girar sobre las manos. Anticiparse a la sujetada.

VUELTA SOBRE LAS PATAS:	Puntos 0 - 10

El animal en posición detenida y convenientemente reunido deberá dar como mínimo una vuelta sobre una pata. Nada impide por supuesto que el caballo dé 2 o 3 vueltas y repita el movimiento a la inversa, siempre y cuando realice el mismo número de vueltas de cada lado.

Correcto: El ejercicio debe hacerse sobre la pata, usando las posteriores como pivote sin sacar el posterior en el giro. Se tendrá en cuenta la correcta colocación de la pata que corresponde al giro iniciado, la que tendrá que ser firme y segura mientras sirve de eje. El animal no debe retroceder o avanzar; es menos castigable esto último. Correcta utilización de las ayudas que no deben ser excesivas o bruscas. Correcta colocación del jinete. El caballo no debe ofrecer resistencia a la orden del jinete y debe girar en forma franca. La cabeza debe llevarla en forma natural, no debiendo agacharla ni enterrarla.

Incorrecto: Dar vuelta sobre las manos. Ofrecer resistencia a la orden del jinete. Ayudas excesivas o bruscas. No girar en forma franca. Desplazamiento hacia atrás del caballo durante la ejecución del giro. Torcer la cabeza.

DESMONTAR Y MONTAR:	Puntos 0 - 4

El jinete desmontará con naturalidad y sin exageración dejando por lo menos una rienda en el suelo, se alejará del animal y dará una vuelta alrededor del mismo pasando por el posterior en primer término y luego por la cabeza del animal para volver a montar con suavidad. Todo debe hacerse con naturalidad y sin tomarse demasiado tiempo. Al montar el caballo deberá partir a la orden del jinete.

Correcto: El caballo debe permanecer de preferencia inmóvil, aunque puede realizar algún pequeño movimiento, siempre que no manifieste intención de irse. Al montar, las patas y manos permanecerán firmes, no se deberá tensar ninguna rienda al montar.

Incorrecto: Intranquilidad del caballo. Movimientos. Caminar al montar. Blandear el lomo. No alejarse lo suficiente. Tocar el animal al girar en torno a él. Tocar la grupa con la pierna.

RETROCESO:	Puntos 0 - 6

Deteniendo el animal frente al jurado se exige al participante que retroceda unos cinco metros en línea recta.
Correcto: El retroceso debe hacerse manteniendo uniforme el movimiento; en línea recta con naturalidad y con continuidad. El caballo debe mantener su cabeza y cuello en buena posición. Deberá permitir que se lo tome en la rienda. Los miembros del animal deben desplazarse en diagonal (mano derecha, pata izquierda).
Incorrecto: No mantener la línea recta. Retroceder sin uniformidad en el movimiento. Resistencia al jinete. Posición desarmónica y/o forzada de la cabeza y cuello. Enrollarse dejando las patas. Enfrenadura deficiente.

REPETICION DE LA PRUEBA:

En caso de caerse caballo y jinete por causas que el jurado considere ajenas al conjunto de caballo y jinete, se solicitará la repetición de esta prueba. Caso contrario obtendrá cero punto en la prueba ejecutada. Se aplicará el mismo criterio en caso que el jinete pierda el estribo.

ARTÍCULO 39°: REGLAMENTO CAMPEONATO DE TIRO:
se disputa entre las tres razas

ARTICULO 39.1: CATEGORIAS:

22° categoría: Tiro de un caballo
23° categoría: Tiro de dos caballos
24° categoría: Tandem
25° categoría: Más de dos caballos

ARTICULO 39.2: GENERALIDADES:
1 – Edad: caballos mayores de 36 meses al cierre de ingreso a la exposición.
2 - Se juzga el conjunto: caballo(s), arneses, carruaje, látigo (conductor) y groom (ayudante).
3 - Vestimenta ver artículo 34.
4 - En la pre pista se permitirá trabajar los caballos antes de la jura.
5 - A la orden del Comisario de pista se alinearán los carruajes según orden de catálogo.

6 - A la orden del ayudante del Comisario de pista (encargado de puerta) los coches ingresarán a la pista central, dando una vuelta a la izquierda individualmente, al trote alargado, dando así comienzo a la labor del Jurado.
7 - Si bien los participantes deben ingresar individualmente a la pista, una vez que completen la primera vuelta, podrán sobrepasar al coche que los precede.
8 - Una vez que todos los participantes ingresen a la pista, seguirán al trote alargado en círculo, hasta recibir la orden de poner los caballos al paso.
9 - Nuevamente a la orden, pondrán los caballos al trote acortado, hasta recibir la orden de ponerlos al trote alargado.
10 - Para concluir la jura, el secretario del Jurado dará la orden de alto y se procederá a alinear a los coches según la clasificación del Jurado.
11 - Se otorgará el título de Campeón Tiro cuando hubiere un mínimo de 3 participantes, de lo contrario solo se darán 1° y 2° premio.

ARTICULO 39.3: REPRISE DE DOMA: PRUEBA 5'
(Pista ídem prueba de adiestramiento montados)

1	A	Entrada al trote de trabajo
	X	Alto - Saludo
2	XGCMB	Trote de trabajo
3	B	Trote reunido
		Círculo de 20 m a la derecha
4	BFAK	Trote reunido
5	KXM	Trote alargado
6	MCHE	Trote reunido
	E	Círculo de 20 m a la izquierda
7	EKAD	Trote de trabajo
8	DX	Paso
9	X	Alto inmovilidad. Saludo
		Retroceder 3 m
10	XG	Paso
	G	Saludo
11		Salir de la pista

ARTICULO 40°: PREMIOS PARTICULARES
La inscripción a los premios particulares es optativa. Una vez inscriptos, su participación es obligatoria, según art. 26 del presente reglamento.

ARTICULO 40.1: A DISPUTARSE EN PISTA:
HARAS MARIAS: Mejor cabeza hembras. (Exp. Nacional, Palermo, Primavera y Criadores).
HARAS LA CODICIADA.: Mejor cabeza machos. (Exp. Nacional, Palermo, Primavera y Criadores).
HARAS MAYED: Campeonato anual árabe en libertad, menores y mayores de 18 meses.
Podrán participar ejemplares inscriptos solamente a éste campeonato, para lo cual deberán inscribirse en término pagando el correspondiente arancel. Podrán competir cinco ejemplares en cada categoría, por expositor. Más allá del premio obtenido en cada exposición, los ejemplares suman puntaje en el Ranking anual, según su ubicación del primero al tercer lugar. La suma de puntos lograda por cada ejemplar, hasta la Exp. Criadores inclusive, designa al Campeón, Reservado Campeón y Tercer Mejor del año. Dos minutos suelto, un minuto para agarrar. (Exp. Nacional, Palermo, Primavera y Criadores).
MARIELA BIAGINI: Mejor cabañero preparador. El juez evaluará el acondicionamiento integral de los ejemplares (musculatura, pelo y estado general). Cada cabañero podrá presentar un ejemplar a su elección. No pueden presentarse ejemplares pelados. Este premio sólo otorgará puntos en el ranking anual AACCA al cabañero y al expositor (Exp. Nacional, Palermo, Primavera y Criadores)

ARTICULO 40.2: DURANTE LA JURA DE CLASIFICACION:
CABAÑA LA PAZ: Campeones y Reservados de Campeones Macho y Hembra.
Campeones y Reservados Campeones Potrillo/Potranca Menor.
(Exp. Nacional, Palermo, Primavera y Criadores).
REVISTA EL CABALLO CRIA Y DEPORTE: Campeón Hembra.
(Exp. Nacional, Palermo, Primavera y Criadores).
HARAS LA CATALINA: Campeón Macho. (Exp. Nacional, Palermo, Primavera y Criadores).
CHAMPAGNE TOSO: Campeón Macho. (Exp. Nacional, Palermo, Primavera y Criadores).
HARAS LOS ESTRIBOS: Progenie de madre y de padre: otorgado a los mejores reproductores macho y hembra del ranking anual AACCA, radicados en el país.
PREMIO ESTIMULO: otorgado por la Dra. Susana Talavera al expositor novel.
Se disputa, sin distinción de sexo o edad, entre todos los ejemplares cuyo expositor no haya participado antes en ninguna exposición, adjudicándose en forma automática al que obtenga según el ranking, mayor puntaje.

En caso de tratarse de una sociedad o sindicato del cual uno de sus integrantes ya hubiera expuesto, esa sociedad o sindicato pierde su condición de novel.
(Exp. Nacional).

PREMIO HARAS EL BERRETIN: Al Campeón Western Pleasure.

PREMIO GEORGINA SALINAS: Al ganador del Campeonato Anual Prueba de Riendas
A ser entregado durante la Exp. Nacional o la última Exposición del año en curso.

PREMIO A.A.C.C.A.: Carrera de cañas. (Exp. Nacional, Primavera y Criadores)

PREMIO A.A.C.C.A.: Carrera de tambores. (Exp. Nacional, Primavera y Criadores)

PREMIO A.A.C.C.A.: Prueba de destreza. (Exp. Nacional, Primavera y Criadores)

PREMIO A.A.C.C.A.: Prueba de adiestramiento. (Exp. Nacional, Primavera y Criadores)

PREMIO A.A.C.C.A.: Campeonato Nacional de Rienda.
(Exp. Nacional, Palermo, Primavera y Criadores,).

ARTÍCULO 40.3: EXPOSICIÓN CRIADORES:

Los expositores deberán ser los criadores de los productos a inscribir en esta exposición, excepto en el caso de los ejemplares que se inscriben a los Campeonatos de Montados y de Arabe en Libertad, en cuyo caso, el puntaje que éstos obtengan no será sumado para la copa Criadores.

PREMIO CRIADORES: Se adjudicará al expositor que alcance el mayor puntaje, computándose a ese fin los mejores resultados obtenidos por tres de sus ejemplares. En caso de empate se le sumará el puntaje de un cuarto ejemplar. El trofeo se entrega al ganador respectivo.

REMATE DE SERVICIOS DE REPRODUCTORES
(CATEGORÍA FUTURITY)

REGLAMENTO:

1. - Objetivos:
La Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, con el objeto de brindar a los criadores y asociados otra oportunidad para exponer sus productos y fomentar la excelencia en la raza, y para contribuir a la solvencia de gastos de una sociedad que no tiene fines de lucro, resuelve la creación de la categoría Futurity, la cual será el resultante de un remate especial de servicios, que se regirá por el siguiente reglamento:

2. - Nomina y organización del remate
2.1. - La A.A.C.C.A. confeccionará la nómina por orden alfabético, de los padrillos cuyos servicios se ofrecerán en subasta.
2.2. - A tales efectos, los propietarios (pueden ser sindicatos) deberán haber remitido dentro de un plazo que se establezca en cada caso, el nombre de cada padrillo y el número de los respectivos servicios.
2.3. - En caso de utilizarse inseminación artificial, el semen a rematarse debe pertenecer a padrillos que sean propiedad de criadores argentinos. Esta circunstancia deberá constar en la nómina a que se refiere en el punto 2.1..
2.4. – La A.A.C.C.A. determinará, según las circunstancias, él numero de servicios que saldrán a remate, la fecha del mismo, la temporada de uso del servicio subastado, y la fecha de exposición de los productos resultantes.
2.5. - La forma, el plazo y el lugar de pago de los servicios adquiridos será establecido por la A.A.C.C.A. y se anunciará en cada caso antes del remate.
2.6. – La A.A.C.C.A. no asume responsabilidad alguna con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del contrato de compraventa concluido por las partes en cada remate.

3. - Remate:
3.1. - El remate se llevará a cabo sobre la base de oferta abierta a primera opción.
3.2. - Una vez alcanzado el precio al que se adjudica la primera opción, quien resulte comprador expresará de viva voz su elección dentro de la nómina ofrecida en la subasta. El rematador le adjudicará el servicio elegido y procederá a excluir de la nómina el padrillo electo.
3.3. - La subasta continuará con el mismo procedimiento hasta agotar las ofertas.

3.3.1. - Cuando en la nómina exista mas de un servicio por padrillo, será necesario extinguir la primera opción para todos los padrillos antes de pasar al remate de los segundos servicios.
3.3.2. - En este caso, el remate será con base y la misma será el precio alcanzado por ese padrillo en la primera opción.
3.3.3. – el propietario del padrillo cuyo servicio fuera donado en éste remate, una vez efectuada la compra/venta del mismo, se hará acreedor del derecho a participar con un producto del mismo padrillo en la categoría correspondiente, respetando la normativa general vigente para el Campeonato Futurity respectivo.

4. - Coberturas:
4.1. - Las coberturas deberán realizarse dentro del periodo que establezca la A.A.C.C.A. en cada remate.
4.2. - Las declaraciones de las yeguas cubiertas, deberán comunicarse a la A.A.C.C.A. fehacientemente y por escrito, acompañando fotocopia de la libreta de servicios del Stud Book Argentino dentro del plazo que establezca la A.A.C.C.A. en cada remate.
4.3. – En caso que el participante desee cambiar la yegua declarada, deberá denunciar en igual forma la yegua sustituta, antes del vencimiento establecido por la AACCA para dicho Futurity.
4.4. – En el caso de recurrir a una transferencia embrionaria, la misma deberá realizarse dentro del plazo establecido para las coberturas. Si el embrión es único, el criador deberá incluir esa información en el momento de declarar el nombre de la yegua. Si se trata de la transferencia de múltiples embriones, también se deberá identificar a la yegua receptora, acompañando la presentación con 4 fotografías color, lado izquierdo, lado derecho, desde atrás, desde adelante. Será requisito indispensable para la participación del producto en el campeonato correspondiente, que el propietario de la yegua facilite a la Comisión Directiva de la A.A.C.C.A., su inspección antes del destete. Los gastos de la misma corren por cuenta del participante.

5. - Exposición:
5.1. - Los productos resultantes de estos servicios – que deberán estar destetados - podrán participar en la categoría que se denomine **"Futurity"** de la exposición clase "A" determinada y anunciada por la A.A.C.C.A. antes del remate.
5.2. - La mencionada categoría **"Futurity"** comprenderá dos únicas clases: machos y hembras.

5.3. - Los productos que no hubieran participado en la exposición **"Futurity"** correspondiente al remate en el cual fue adquirido el servicio, no podrán participar en las sucesivas categorías **"Futurity"**.
5.4. - La categoría **"Futurity"** será juzgada por los mismos jueces y reglamentos correspondientes a la exposición en la cual participan, incluido lo relativo a premios particulares.

6. - Premios y su distribución:
6.1. - El producido de la subasta será percibido por la A.A.C.C.A. y distribuido por ella en la siguiente forma y orden:
6.1.1. – El 60% corresponderá a la AACCA, y el 40% restante se distribuirá como premio en la proporción del 70% a los Campeones (35% a los machos y 35% a las hembras) y el 30% a los Reservados de Campeones (15% a los machos y 15% a las hembras).
6.1.2. – En caso de mora en el pago del precio del servicio, el adquirente deberá abonar el interés correspondiente, cuyo monto será anunciado con las condiciones del remate. Si a la fecha del concurso no hubiere cancelado la totalidad del precio, perderá todo derecho a participar del mismo. Asimismo el deudor moroso asumirá los daños y perjuicios que tal conducta haya producido.

7. - De los servicios (consideraciones):
7.1. - Si el adquirente de un servicio - no propietario del padrillo - no utilizara dicho servicio dentro del periodo establecido, el propietario del padrillo podrá decidir si lo otorga en periodos posteriores.
7.2.1. - Queda expresamente aclarado que el producto así obtenido no tendrá ningún derecho de participación ni en la clase **"Futurity"** para la que fue adquirido, ni para cualquier otra clase **"Futurity"** diferente a la que le hubiera correspondido.
7.3. - Cuando el adquirente no sea el propietario del padrillo, deberá poner la yegua a servir en el haras que éste indique, a su costo y con los certificados sanitarios exigibles en regla.
7.3.1. -El propietario de la yegua tendrá a su cargo los gastos por asistencia veterinaria excepcional durante el periodo de cobertura.
7.4. - Confirmada la preñez de la yegua a los 45 días de gestación, su propietario deberá retirarla a su costo dentro del plazo de 7 días a contar desde la certificación. Si así no lo hiciera, el propietario del haras podrá remitirla al haras de origen a costa del mismo. Todo retardo en el retiro de la yegua dará derecho a que el propietario del haras perciba por el periodo de demora una pensión diaria previamente convenida.

7.5. - El propietario del haras donde se realiza la cobertura, no tendrá ninguna responsabilidad civil y/o comercial por accidentes que afecten a la yegua en servicio, estando a cargo del propietario de la yegua, la contratación de los seguros correspondientes.
7.6. - En caso de incapacidad o muerte del semental elegido, el comprador del servicio dispondrá de un crédito por el valor pagado para ser utilizado en el próximo remate Futurity organizado por la AACCA.

REGLAMENTO RANKING EXPOSICIONES

1) El siguiente reglamento tiene la finalidad de obtener por medio de puntajes el ranking de los MEJORES DEL AÑO.
2) La Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes calificará anualmente las exposiciones en las que participen animales ARABES PUROS, ANGLO ARABES Y CRUZARABES.
3) Después de cada competencia la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes confeccionará el listado de acuerdo al puntaje obtenido, que se dará a conocer por medio de boletines informativos.
4) Cumplido el programa de competencias la Asociación publicará el ranking anual por razas en medios informativos y boletines a los asociados

5) RANKING POR RAZAS
1 - 10 mejores animales a cabestro (macho/hembra)
2 - 10 mejores animales montados (macho/hembra)
3 - 10 mejores animales castrados
4 - 10 mejores reproductores (macho/hembra)
5 - 10 mejores criadores
6 - 10 mejores expositores
7 - 10 mejores jinetes en campeonatos montados
8 - 10 mejores conjunto de tiro sin distinción de razas
9 - 10 mejores cabañeros preparadores
10- 3 mejores árabe en libertad (macho/hembra)
11- 10 mejores caballos participantes en pruebas de montados
12- 10 mejores jinetes participantes en pruebas de montados

6) PUNTAJE.
Para otorgar el puntaje se tendrá en cuenta la propiedad del ejemplar tal como está registrada en el Stud Book Argentino (AP y AA). Cuando el propietario/expositor del

producto sea un condominio los puntos se distribuirán en proporción a las cuotas partes pertenecientes a cada condómino; cuando el propietario/expositor sea una razón social o una sociedad de hecho registrada como tal, el puntaje se otorgará a dicha sociedad.
Cada animal sumará puntos de acuerdo a:
a) Ubicación obtenida en su categoría, (total de animales que entran a pista por categoría).
b) Clasificación "TOP" de categoría.
c) Ubicación obtenida en los campeonatos. Los Campeones de categorías obtendrán el puntaje de la categoría más numerosa de su respectivo campeonato mas un punto, y los Reservados de Campeones obtendrán el puntaje de la categoría más numerosa de su respectivo campeonato; dejando sin efecto el puntaje que les hubiere correspondido de acuerdo a la cantidad de ejemplares que integraron su categoría respectiva.
d) Obtención de premios particulares (excepto los premios "Mariela Biagini" al Mejor Cabañero Preparador, y "Haras Los Estribos" a la Mejor Progenie Macho/Hembra, que se rigen por normativa propia).
e) Ubicación en las pruebas de montados.
f) Ubicación obtenida en los campeonatos de tiro.
g) Todo animal que concurra a una exposición a cabestro y sea premiado de acuerdo a este reglamento, otorgará puntos a SI MISMO, a SU EXPOSITOR, a SU CRIADOR y a SU MADRE/PADRE si correspondiera.
h) Todo animal que concurra montado a una exposición y sea premiado de acuerdo a este reglamento otorgará puntos a SI MISMO, a SU JINETE, a SU CRIADOR, a SU EXPOSITOR y a SU PADRE/MADRE si correspondiera.
i) Todo animal que concurra atado a una exposición, y sea premiado de acuerdo a este reglamento otorgará puntos a SI MISMO, a SU LATIGO, a SU CRIADOR, a SU EXPOSITOR y a su PADRE/MADRE si correspondiera.
j) Todo animal que concurra a pruebas de montados (excepto la prueba de destreza) a una exposición o fuera de ella, obtendrá puntos al ranking de acuerdo al punto 11 de este artículo, otorgará puntos a SI MISMO, a SU JINETE, a SU CRIADOR, a SU EXPOSITOR y a SU PADRE/MADRE si correspondiera.
k) EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR CADA ANIMAL EN LA EXPOSICION SERA MODIFICADO DE ACUERDO A LA CATEGORIA DE LA MISMA.

7) EXPOSICIONES.
Las exposiciones son clasificadas en diferentes categorías, según la cantidad esperada de ejemplares inscriptos.
a) EXPOSICIONES CATEGORIA "A": valoración 2 puntos
Criadores, Otoño, Palermo y Nacional.
b) EXPOSICIONES CATEGORIA "B": valoración 1,50 punto

Tucumán, Junín, Navarro, etc.

8) CATEGORIAS.

De acuerdo al número de animales en la pista por categoría, se dará el siguiente puntaje a cada animal premiado:

NUMERO DE ANIMALES POR CATEGORIA	UBICACION									
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
19, 20 y más animales	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
17, 18	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
14, 15 y 16	8	7	6	5	4	3	2	1		
11, 12 y 13	7	6	5	4	3	2	1			
8, 9 y 10	5	4	3	2	1					
5,6 y 7	4	3	2	1						
3 y 4	3	2	1							
2	2	1								
1	1									

TODOS LOS ANIMALES “TOP” DE CATEGORIA RECIBIRAN 2 PUNTOS

9) CAMPEONATOS: puntos a otorgar:

CAMPEON PADRILLO	12
RESERVADO CAMPEON PADRILLO	10
CAMPEON POTRILLO MAYOR	12
RESERVADO CAMPEON POTRILLO MAYOR	10
CAMPEON POTRILLO MENOR	12
RESERVADO CAMP. POTRILLO MENOR	10
CAMPEON YEGUA	12
RESERVADO CAMPEON YEGUA	10
CAMPEON POTRANCA MAYOR	12
RESERVADO CAMPEON POTRANCA MAYOR	10
CAMPEON POTRANCA MENOR	12
RESERVADO CAMPEON POTRANCA MENOR	10
CAMPEON MONTADO (macho/hembra)	12
RESERVADO CAMPEON MONTADO(macho/hembra)	10

a) En la Exposición Ganadera (S.R.A.), los premios de Gran Campeón y Reservado de Gran Campeón (Macho/Hembra) no sumarán puntaje en el ranking.

b) Aquellos ejemplares que en el curso del año asciendan del "Campeonato Potrillo/Potranca Menor" al "Campeonato Potrillo/Potranca Mayor" estarán representados

en el ranking anual de "Potrillos/Potrancas Menores y de Potrillos/Potrancas Mayores y Padrillos y Yeguas" con los puntos que hubiesen obtenido en cada uno respectivamente.

10) PREMIOS PARTICULARES.

Los premios particulares otorgarán CUATRO puntos al animal ganador (excepto en el premio "Mariela Biagini" al mejor cabañero preparador", ver art. 40.1)

En el caso del PREMIO ARABE EN LIBERTAD, el 1° lugar otorgará 4 PUNTOS, el 2° lugar otorgará 3 PUNTOS, y el 3 lugar otorgará 2 PUNTOS.

EXPOSICIONES CLASE "A": 8 PUNTOS (se multiplica por 2)

EXPOSICIONES CLASE "B": 6 PUNTOS (se multiplica por 1.5)

a) MEJOR REPRODUCTOR: El mejor reproductor del año (macho/hembra) surgirá de acuerdo a los premios obtenidos por su descendencia y se hará acreedor del premio PROGENIE DE PADRE/MADRE

CAMPEONES (macho/hembra)	2 puntos a sus padres.
RES. DE CAMPEONES (macho/hembra)	1 punto a sus padres

11) PRUEBAS DE MONTADOS:

Las distintas pruebas y competencias, ***excepto la prueba de destreza***, en las que participen animales montados otorgarán puntaje para obtener un ranking anual de los mejores jinetes y de los mejores caballos montados en pruebas. Los binomios otorgarán puntos al caballo y al jinete, por igual, a su propietario, a su criador y a su madre/padre, si correspondiera, aplicándose el mismo sistema de los ejemplares de categoría cabestro, pero sin diferenciación por categoría de exposición. La asignación de puntos será semejante al punto 8, con la salvedad de que se otorgará al primero un punto más de la cantidad de binomios participantes, de manera de otorgar 1 punto al binomio clasificado en último lugar. Ejemplo: 20 binomios, el ganador recibirá 21 puntos, el segundo recibirá 19, el tercero 18, y así sucesivamente. En caso de empate, en una colocación entre 2 o mas jinetes, se hará la sumatoria de el o los puntos de los puestos ocupados, y se dividirá entre la cantidad de binomios que empataron. Ejemplo: si 2 binomios ocupan la tercera colocación, se sumarán los puntos otorgados para el 3º y 4º puestos, en nuestro ejemplo inicial sería 18 + 17=35, y se dividirá por 2, o sea 35/2= 17,5 puntos.

12) CABAÑERO PREPARADOR:

El premio particular de CABAÑERO PREPARADOR otorgado en las distintas exposiciones permitirá obtener el ranking de los mejores cabañeros del año.

13) SANCIONES: el ejemplar pierde la puntuación obtenida en la exposición cuando la conducta de su presentador, jinete, personal privado o expositor sea pasible de alguna sanción fijada por el Estatuto de la Asociación, Reglamentos o autoridades de la exposición. La quita de dicha puntuación será también para el expositor.
En el caso de ser sancionado el presentador/jinete, perderá dicha puntuación.
El expositor/criador sancionado perderá ambos puntajes.

14) PUNTOS: serán otorgados por:
a) ANIMAL:
Categorías (Cabestro/montados)
Campeonatos
Premios Particulares, excepto Premio "Mariela Biagini" al Mejor Cabañero Preparador y Premio "Haras Los Estribos" a la mejor Progenie de Padre/Madre (Arabe en libertad 1° a 3° puesto)
Pruebas de Montados (Sin tener en cuenta la valorización de la exposición)
b) CRIADOR Y EXPOSITOR: por cada animal presentado
Categorías(cabestro/montados/tiro)
Campeonatos
Premios Particulares (Arabe en libertad 1° al 3° puesto); excepto el Premio Cabañero Preparador que sólo otorgará puntos al expositor.
Pruebas de Montados
c) JINETE:
Categorías
Campeonatos
Pruebas de Montados
d) MEJOR REPRODUCTOR:
Campeonatos ganados por su progenie
e) CONJUNTO DE TIRO:
Categorías
Campeonatos
f) LATIGO:
Categorías
Campeonatos

CABALGATA DEPORTIVA

La Cabalgata es una actividad ecuestre deportiva que cuenta con gran popularidad en el mundo. Ya en la década del 70' se empezaron a organizar Cabalgatas reglamentadas cuidadosamente, con especial empeño en resaltar el espíritu "fair play" y de respeto hacia el caballo.
Podemos definir las Cabalgatas de campo, como lo sugiere el nombre, como un paseo ecuestre realizado exclusivamente por el placer de cabalgar. Puede ser tanto una cabalgata organizada por un ente o un grupo de amigos. Puede comprender cualquier nivel de equitación y por lo general no exige un esfuerzo demasiado enérgico del jinete ni el caballo.
La Cabalgata Deportiva es el nombre que define a los eventos de uno, dos o tres días en que se controla el tiempo y la distancia recorrida a la manera de los "rallys".

REGLAMENTO

1° SECCION.
1 - Las Cabalgatas Deportivas se efectuarán según Reglamentos de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, basados en los Reglamentos de la Federación Ecuestre Internacional y de la North American Trail Ride Conference. *Será requisito obligatorio ser socio de la A.A.C.C.A. o pagar el derecho a competencia por el valor que establezca oportunamente la A.A.C.C.A. En éste último caso, la Comisión Directiva se reserva el derecho de admisión. Deberán participar con caballos árabes, angloárabes o cruzárabes inscriptos en su respectivo registro.*
2 - La prueba consiste en una serie de etapas que son cronometradas separadamente. Al final de cada etapa o al menos cada 40 Km. habrá una inspección veterinaria.
3 - Cualquiera sea el tipo de largada a utilizarse, cada competidor participará en la totalidad de la prueba como si la realizara individualmente.
4 - Las Pruebas de Regularidad o Cabalgatas Deportivas son establecidas sobre la base de un tiempo fijo y se incurrirá en penalización si se excede el tiempo máximo o se adelanta el tiempo mínimo fijado para cubrir las etapas de cada día. La mala condición física del caballo también será penalizada. Se podrán organizar pruebas en las que algunas etapas son corridas contra reloj y otras con tiempo fijo.
5 - La edad mínima del caballo será de 4 años.

6 - CATEGORIA DE JINETES:

a) **MENORES:** de 5 a 10 años. Deberán ir acompañados de uno o más mayores a cargo de su seguridad. Se otorgarán premios por participación.
b) **JUNIORS:** de 10 a 14 años cumplidos.
c) **LIVIANOS:** jinetes que con equipo completo de montar pesen menos de 75 kilos.
d) **PESADOS:** jinetes que con equipo completo de montar pesen más de 75 kilos.

7 - Una vez inscripto se prohíbe al jinete bajo pena de descalificación cambiar de categoría.

8 - Todos los caballos deben ser Arabes puros inscriptos, Anglo Arabes puros inscriptos o Cruzárabes inscriptos en el Registro de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes.

9 - Se penalizará con dos años de suspensión en este tipo de competencias al jinete que por desconocer las normas mínimas de comportamiento en una cabalgata, lleve a su caballo al borde del colapso. Contraría tal conducta con las normas reglamentarias y de ética deportiva.

2° SECCION.

Las autoridades serán: a) El juez de la competencia
b) Un juez Veterinario responsable de tomar el pulso y respiración y volcar en las planillas las penalizaciones correspondientes.
c) Un jurado de Equitación
d) Veedores y Controles
e) Un jefe de planillas que tendrá la responsabilidad de computar los resultados
f) Cronometristas
g) Corresponderá además el pesaje para las categorías.

3° SECCION.

1 - Todos los caballos permanecerán en un área designado a tal fin y deberán estar bajo las mismas condiciones desde la admisión hasta el chequeo final, que se realizará hasta dos horas después de finalizada la prueba sin excepciones. En caso que sea imposible cumplir con este requisito, los caballos participantes deberán presentarse a la largada una hora antes de la misma y quedar en el área de la llegada por lo menos una hora después de dicha llegada. No puede retirarse ningún binomio sin la debida autorización del juez de la competencia.

2 - Los caballos serán revisados en cualquier momento por los Jurados Veterinarios. Está permitido el uso de sal, electrólitos y vitaminas, pero está prohibido administrarlos por medios artificiales como ser: inyectables, por tubo al estómago o por enemas. Ningún

ungüento, vendaje y vendas con hielo, podrán ser utilizados sin expresa conformidad del Jurado Veterinario. Todo caballo que reciba tratamiento médico que pueda inferir en la evaluación comparativa de los ejemplares, será descalificado. Los medicamentos prohibidos incluyen:
Estimulantes, depresantes, tranquilizantes, antinflamatorios en general, cualquier inhibidor del dolor, anestesia local o cualquier droga que pudiera afectar la performance o la salud del caballo, así como cualquier sustancia que pudiera ocultar dichos medicamentos.
La inscripción a la Cabalgata implica la aceptación al análisis de sangre y orina de los ejemplares.
3 - El jinete que abuse de su caballo o le inflija cualquier tipo de castigo será inmediatamente descalificado.
4 - Durante la competencia todos los cuidados de los caballos (presentar, ensillar, bañar, dar agua o alimentos, atar, etc.) deben ser ejecutados únicamente por el jinete respectivo, excepto en las Categorías Menor y Junior, bajo pena de descalificación.
5 – Está permitido el uso de herraduras así como de protectores de manos y patas.
6 - Está prohibido el uso de espuelas y espolines.
7 -Es obligatorio el uso de cualquier tipo de embocadura (freno, filete o bridón) ó hackemore.
8 - Está prohibido el uso de bajador. En caso de usarse martingala, las riendas deberán estar provistas de las olivas correspondientes.
9 - Es obligatorio el uso de cualquier tipo de montura o de recado.
10 - Está prohibido cualquier parte del equipo que se considere cruel.
11 - Vestimenta:

- Deberá ser cómoda y funcional
- Es obligatorio el uso de casco correspondiente al deporte
- El calzado deberá ser con taco, de lo contrario se requerirá estribo tipo capacho.

4° SECCION.

1 - Los jinetes y sus caballos deberán presentarse la tarde anterior a la Cabalgata ante el Jurado Veterinario para su admisión, de acuerdo al programa establecido. Se tomará una lectura de Pulso y Respiración como referencia individual de cada caballo y se evaluará su estado general.
Los Jurados deberán constatar si la tarjeta de filiación es correcta en cuanto al nombre, edad, sexo, pelo y categorías en que competirá el binomio. También deberán verificar heridas o cicatrices y sus andares. Todo caballo manco o rengo será descalificado.

EL VETERINARIO DEBERA CONSTATAR QUE CADA CABALLO SE PRESENTE A LA ADMISION CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS EN REGLA:

a) Anemia infecciosa.
b) Encefalomielitis Equina.
c) Influenza equina.
2 - Habrá una reunión explicativa para especificar las instrucciones necesarias sobre la Cabalgata.
3 – En caso de ser necesario, los jinetes recibirán el mapa donde constarán los obstáculos y las referencias generales.

5° SECCION.
1 - El trazado de la Cabalgata será sobre terreno natural y propio de la localidad en que se desarrolle. El uso de obstáculos artificiales está prohibido. Se podrán reforzar los obstáculos para que puedan permanecer en igualdad de condiciones durante todo la prueba. La parte más difícil del recorrido no podrá estar al final. La llegada deberá ser suficientemente ancha y larga como para permitir que varios jinetes la crucen con velocidad y sin interferencias.
2 - En cada Cabalgata Deportiva se fijará un tiempo mínimo y un tiempo máximo y habrá una tolerancia entre el mínimo y el máximo a fijar. Llegar antes del tiempo mínimo implicará penalización de UN PUNTO POR CADA MINUTO DE ADELANTO COMENZADO. Llegar después del tiempo máximo implicará penalización de UN PUNTO POR MINUTO DE ATRASO COMENZADO. El Comité Organizador fijará un tiempo ideal en concordancia con la longitud del recorrido y la velocidad que dicho Comité considere ideal.
También fijará un tiempo límite para cubrir el trayecto, luego del cual se eliminará al competidor.
En caso de que un caballo sea retenido por el Veterinario en área de evaluación, por no reunir las condiciones necesarias del Pulso y Respiración (Retención), se descontará el tiempo de Retención del tiempo total del binomio

6° SECCION.
1 - A los efectos de juzgar la SANIDAD Y MANSEDUMBRE el binomio será considerado "EN COMPETENCIA" desde el momento en que se presente el caballo para su admisión.
2 - A los efectos de juzgar la "CONDICION ATLETICA" el caballo se juzgará en competencia desde el momento en que se larga la Cabalgata.

3 - El binomio se considerará como un team y la descalificación de uno produce la automática descalificación del otro.
4 -Al terminar la Cabalgata los Jurados deberán examinar los caballos a fin de detectar anormalidades, manqueras, hinchazones, heridas, etc.
5 - Los últimos 2 Km. deberán ser recorridos OBLIGATORIAMENTE avanzando en línea recta (al paso, al trote o al galope). Está prohibido efectuar círculo o zigzag para entrar en tiempo. Está prohibido desmontar en ese tramo.
Es obligatorio cruzar montado las líneas de llegada y de control veterinario.
Estas transgresiones se penalizarán con CINCO PUNTOS.

7° SECCION: SEÑALIZACION

1 - Indicadores o banderillas rojas y blancas deben ser utilizadas en los pasajes obligatorios del recorrido, en los obstáculos y en las líneas de largada y llegada.
Dichos indicadores deberán ser respetados bajo pena de eliminación excepto si el jinete se rectifica volviendo a cruzar debidamente.

2 - Un obstáculo será considerado como tal únicamente si está debidamente marcado. Los obstáculos normales son troncos, zanja, el cruce de cursos de agua, etc. No podrá haber más de un obstáculo por cada 5 Km. de recorrido y los obstáculos no podrán estar a menos de 300 metros entre sí.
3 - Además se señalizará el cambio de dirección.
4 - Cada 5 Km. habrá un señalador con la distancia recorrida.
5 - Las negadas en los obstáculos no implicarán la eliminación. En cada obstáculo se podrá utilizar una ruta alternativa para aquellos competidores que prefieran eludir el obstáculo. La ruta alternativa no podrá agregar más de 500 metros al recorrido (por obstáculo).
6 - En caso de equivocación en el recorrido y en consecuencia no pasar por lugares de paso obligatorio (Ej: tranqueras) se deberá retornar al lugar desde donde perdió el rumbo y efectuar el exacto recorrido según el mapa. Si un veedor no constata el paso de un jinete este será eliminado.
7 - Los veedores estarán ubicados estratégicamente a lo largo del recorrido y deberán contar con una lista con el nombre y el número de la totalidad de los participantes.

8° SECCION.

Luego de haber declarado oficialmente abierta la pista para los competidores ninguna alteración será permitida, excepto si circunstancias especiales, como ser lluvia, calores extremos, etc. hacen que uno o más obstáculos o alguna parte del recorrido se convierta en

peligrosa. En este caso el Juez de la Cabalgata está autorizado a reducir su peligrosidad o a reducir la distancia o velocidad exigida. Si es necesario puede retrasar la largada, posponer la prueba o cancelar la misma.

9° SECCION.

1 - Una largada en masa puede ser autorizada por el Juez de la Cabalgata siempre que el número de competidores y las condiciones de la pista y espacio lo permitan.
Los caballos no podrán transponer la línea de largada antes de dada la señal respectiva.
2 - Si la partida es falsa o irregular el Juez de Raya lo señalará al competidor y este deberá retornar a la línea de largada bajo pena de descalificación, donde se le dará una nueva salida. SU TIEMPO DE LARGADA SERA REGISTRADO COMO SI HUBIERA PARTIDO EN EL PRIMER MOMENTO.
3 - Si no se efectúa una largada en masa el orden de largada será determinado por sorteo. El sorteo será efectuado en presencia del Juez de la Cabalgata y los competidores, a una hora determinada por el Comité Organizador o Ejecutivo.

10° SECCION.

1 - Como el factor tiempo juega un papel preponderante en la competencia, los organizadores se asegurarán que el tiempo de salida y de llegada de cada competidor, sea cuidadosamente anotado y registrado por los planilleros que deberán usar cronómetros sincronizados.
2 - El tiempo se contará desde el instante en que el largador dé la señal de largada, hasta el instante en que el caballo cruce la línea de llegada. El tiempo se contará en segundos enteros, las fracciones de segundos no se contarán.
3 - El intervalo entre la largada de los competidores será a discreción de los organizadores, pero es recomendable, a fin de que los competidores no interfieran entre sí, que no sea un lapso menor de DOS MINUTOS.

11° SECCION.

1 - Entre la largada y la llegada de cada etapa, cada competidor puede elegir su propio ritmo de marcha, puede llevar su caballo por la brida pero deben estar montados para pasar las líneas de largada y de llegada. En las Pruebas de Regularidad o Cabalgatas Deportivas los competidores no podrán detenerse ni desmontar a partir de los últimos DOS KILOMETROS. Los que sean vistos detenidos o desmontados serán penalizados (Ver 6° Sección - Punto 5).
2 - Durante la prueba ninguna persona salvo el jinete respectivo podrá llevar o conducir el caballo.

3 - Está prohibida la intervención de terceros solicitada o no.
4 - Está prohibido preceder, seguir o acompañar al competidor durante la prueba.
5 - Todo competidor que esté a punto de ser sobrepasado por otro deberá rápidamente dejarle pista libre. OBSTACULIZAR VOLUNTARIAMENTE A UN COMPETIDOR ESTA PENALIZADO CON ELIMINACION.
6 - Es obligatorio mantener una distancia mínima de UN CABALLO entre los competidores. De lo contrario se PENALIZARA de acuerdo al criterio del Juez, y en caso de reincidencia será ELIMINADO.

12° SECCION.
Si bien la equitación es parte de la performance de un caballo, esto no se tendrá en cuenta para el puntaje que recibe el caballo, en las Cabalgatas Deportivas se juzgarán separadamente al caballo y al jinete. Los caballos no serán juzgados por su conformación ni tipo.

PUNTAJE DEL CABALLO.
El Jurado Veterinario y el Jurado de Equitación evaluarán los caballos según los puntos A, B, C y D, según se detalla a continuación.
El binomio que llegue en óptimas tendrá un puntaje ideal de CIEN PUNTOS. Las penalidades por tiempo se restarán al puntaje arriba mencionado, lo que dará el puntaje final.

A - SANIDAD Y CONDICION ATLETICA: 50 PUNTOS
A. 1. - SANIDAD
Penalizaciones: manqueras, mataduras, hinchazones, bocas lastimadas por el freno, etc.

A. 2. - CONDICION ATLETICA
1 - Es el estado de entrenamiento del caballo y este se refleja en el resultado de la lectura del Pulso y Respiración del mismo.
Durante cada día se tomarán por lo menos dos lecturas de Pulso y Respiración (P-R) en recorridos de más de 40 Km. Estas lecturas serán tomadas por el equipo veterinario y volcadas a las planillas correspondientes.
2 - Se considera normal hasta 56 pulsaciones por minuto y hasta 24 respiraciones por minuto, o los valores que estime el veterinario actuante, de acuerdo a las condiciones climáticas y de terreno.
3 –Luego de un lapso de DIEZ MINUTOS del arribo, se tomará la lectura de P y R (Recuperación).

4 - Se penalizará con UN PUNTO cada ocho pulsaciones arriba de 56 por minuto y en consecuencia 1/2 PUNTO por cada 4 pulsaciones por minuto. Se penalizará con UN PUNTO por cada 12 respiraciones arriba de 24 por minuto y en consecuencia 1/2 PUNTO por cada 6 respiraciones por minuto. Los parámetros básicos podrán ser modificados por el equipo veterinario, con el juez de la competencia, según las condiciones climáticas y de terreno.

5 - Si luego de la RECUPERACION el caballo aún tiene el Pulso y la Respiración sobre lo normal se lo retendrá (retención) por otros 10 minutos y será penalizado con 5 PUNTOS; En caso de no haberse recuperado aún, El veterinario dispondrá una nueva RETENCION (10 puntos de penalización) O SU DESCALIFICACION.

PUNTAJE DE PULSO Y RESPIRACION

PENALIZACIONES	PULSO	RESPIRACION
0	64	48
1/2	68	54
1	72	60
1 1/2	76	66
2	80	72
2 1/2	84	84
3	88	90
3 1/2	92	96
4	96	102
4 1/2	100	108
5	104	114
5 1/2	108	120
6	112	126
6 1/2	116	132
7	120	138
7 1/2	124	144
8	128	150
8 1/2	132	156
9	136	162

B - EQUITACION Y MANSEDUMBRE : 30 PUNTOS

B.1. - EQUITACION:

A favor: buen equilibrio, posición del cuerpo y piernas, manejo, ayuda al caballo en subidas y bajadas en cambios de terreno, montar y desmontar, acción fluida, pasos largos, parejos, seguros.

Penalizaciones: tropezar, tocarse, alcanzarse, rozar, accionar demasiado alto, etc.

B. 2. - MANSEDUMBRE:

Se juzga el comportamiento del caballo antes y durante la prueba en cuanto a obediencia, habilidad para sortear obstáculos naturales, etc.

Penalizaciones: patear, morder, cabecear, mosquear, sentarse, romper riendas, no dejarse examinar en P y R.

C - PRESENTACION: 5 PUNTOS

Manera de presentar los caballos a los veterinarios, control del mismo a cabestro. Limpieza del caballo. Limpieza y estado del equipo de montar.

D - COMPORTAMIENTO DURANTE Y DESPUES DE LA CABALGATA: 15 PUNTOS

Atención y cuidado del caballo. (Ej.: forma segura y prudente de atar su caballo antes y después de la prueba). Cuidado y seguridad para evitar accidentes. Cortesía hacia los demás jinetes.

RESULTARA GANADOR: de cada categoría, el binomio con menos penalizaciones por tiempo, condición atlética y sanidad, equitación y mansedumbre, presentación y comportamiento.

EN CASO DE EMPATE: el ganador será el que tiene mayor puntaje en condición atlética y sanidad; si persiste el empate, el ganador será el competidor cuyo tiempo sea más aproximado al tiempo ideal.

13° SECCION: PLANILLA DE JURA B – C – D –

PLANILLA JUEZ CABALGATA DEPORTIVA

Nro.:…….. Categoria:……..…...

NOMBRE DEL JINETE:……..

NOMBRE DEL CABALLO:…….

1.- EQUITACION Y MANSEDUMBRE: (30 PUNTOS)

1.- Montar y Desmontar	0	1	3	5
2.- Posicion y asiento del jinete	0	1	3	5
3.- Empleo de las ayudas	0	1	3	5
4.- Sumision	0	1	3	5
5.- Cuidado del caballo conforme al terreno	0	1	3	5
6.- Desarrollo de aires	0	1	3	5
TOTAL				30
OBSERVACIONES:				

2.- PRESENTACION: (5 PUNTOS)

1.- Limpieza gral. del caballo y del equipo	0	0.25	0.5	1
2.- Colocacion de la cabezada	0	0.25	0.5	1
3.- Colocacion de la montura	0	0.25	0.5	1
4.- Estado general del caballo	0	0.25	0.5	1
5.- Prolijidad del jinete	0	0.25	0.5	1
TOTAL				5
OBSERVACIONES:				

3.- COMPORTAMIENTO DURANTE Y DESPUES DE LA CABALGATA:
(15 PUNTOS)

1.- Cuidado del caballo	0	1	3	5
2.- Cortesia hacia los demas jinetes	0	1	3	5
3.- Presentacion despues de la cabalgata	0	1	3	5
TOTAL				15
OBSERVACIONES:				

REGLAMENTO ENDURANCE

Para participar de estas competencias, será requisito obligatorio ser socio de la A.A.C.C.A. o pagar el derecho a competencia por el valor que establezca oportunamente la A.A.C.C.A. En éste último caso, la Comisión Directiva se reserva el derecho de admisión. Deberán participar con caballos árabes, angloárabes o cruzárabes inscriptos en su respectivo registro.

Para todas las categorías, se aplicará el Reglamento FEI vigente. Sin embargo toda modificación que sufra este reglamento sólo entrará en vigencia cuando hubiere sido informada en el boletín o circular de invitación a la respectiva competencia.

RANKING: Puntaje:

El ranking será independiente por cada categoría, otorgando puntaje según cada puesto:

1ª	20	11ª	8
2ª	18	12ª	7
3ª	17	13ª	6
4ª	16	14ª	5
5ª	15	15ª	4
6ª	14	16ª	3
7ª	13	17ª	2
8ª	12	18ª	1
9ª	10	*Eliminado*	*0*
10ª	9		

Cada binomio participante otorgará el mismo valor de puntaje al jinete, a su caballo, a su criador y a su propietario respectivo. Estos valores podrán ser modificados por la Subcomisión Cabalgatas según la exigencia de cada competencia, en cuyo caso se lo informará en el programa de la prueba.
Para figurar en el ranking, cada corredor debe haber corrido por lo menos el 30% de las competencias anuales, pudiendo cambiar de caballo, hecho que se verá reflejado en el respectivo puntaje de éstos.

REGLAMENTO DE REGISTRO CRUZARABE

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. La Comisión de Registro de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes llevará el Registro de inscripciones del Cruzárabe.
El presidente de la Comisión de Registro deberá ser miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes.

Art. 2. La Comisión de Registro estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, que deberán ser socios de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes o representantes de firmas que invistan la misma condición.
La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes nombrará los miembros de la Comisión de Registro.
La Comisión de Registro deberá elegir entre sus miembros al Presidente y Vice, en su primera reunión.
La Comisión de Registro se renovará cada dos años, pudiendo confirmarse por periodos sucesivos.

Art. 3. Son atribuciones de la Comisión de Registro:

a) Acordar, anular o anotar inscripciones.
b) Controlar la exactitud y regularidad del Registro.
c) Exigir a los criadores los datos o documentos que considere necesarios.
d) Designar y proponer inspecciones.

Art. 4. Proponer a la Comisión Directiva las sanciones que correspondan aplicar cuando no se cumplan las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 5. Indicar la forma en que se redactarán los formularios y planillas necesarias.

Art. 6. Otorgar a los interesados copias o certificados de las inscripciones del Registro. En caso de pérdida o sustracción de dichos documentos, la Comisión de

Registro podrá otorgar duplicados previa solicitud del interesado y pago de los derechos iguales a los abonados por los originales cuyo duplicado solicite.

Art. 7. Presentar anualmente a la Comisión Directiva, en la segunda quincena de julio, una memoria al 30 de junio de los trabajos realizados y estado del Registro a su cargo.

Art. 8. La Comisión del Registro sesionará válidamente, con la presencia de dos de sus miembros. Actuará como secretario el Jefe del Registro.

Art. 9. Las resoluciones de la Comisión se harán constar en un libro de Actas, las que deberán ser firmadas por los miembros presentes en la reunión a que se refiere.

Art. 10. Si por alguna causa la Comisión de Registro quedara incompleta, la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes designara uno o más de sus criadores de Cruzárabe para completarla, hasta tanto se la integre.

Art. 11. La Comisión de Registro es la autoridad del Registro. El Jefe del Registro tendrá a su cargo la firma de la correspondencia y pedigree y será designado por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes a propuesta de la Comisión de Registro.

Art. 12. Cuando los inspectores constaten irregularidades en los establecimientos visitados, labrarán un Acta de los hechos y de lo que expresará el interesado o agente que intervenga, invitando a este a firmar la misma. Si se negara a firmarla se dejará constancia de ello. El duplicado del Acta, firmada por el inspector, quedará en poder del propietario y si este se negara a recibirlo se le enviará por correo.

Art. 13. Con estos elementos de juicio y los que a criterio de la Comisión de Registro correspondiera agregar, la misma dictará resolución disponiendo, en su caso, anular o modificar inscripciones a lo que se dará cumplimiento inmediato y propondrá a la Comisión Directiva las sanciones que considere adecuadas a la gravedad de las faltas incurridas.

Art. 14. Las resoluciones de la Comisión de Registro podrán ser apeladas ante la Comisión Directiva por el interesado dentro de los treinta (30) días de notificado y por el o los miembros disidentes de la Comisión de Registro dentro de igual plazo desde el de la firma de la respectiva resolución.

Art. 15. Si hubiera apelación, la Comisión Directiva citará al interesado para que, por escrito o verbalmente, en este caso labrando un Acta, fundamente su recurso o haga las manifestaciones que considere pertinentes, fijándose al efecto fecha y hora de la audiencia. A su vez se citará también, por separado, a la Comisión de Registro a una audiencia verbal de la que se labrará el Acta correspondiente.

Art. 16. La Comisión Directiva dictará resolución confirmando o modificando lo resuelto por la Comisión de Registro relativa a la inscripción y pronunciándose sobre las sanciones propuestas. Esta resolución será cumplida de inmediato. Sin perjuicio de que pueda modificarse si mediare petitorio del criador afectado, con el aporte de nuevos elementos de juicio. Las resoluciones serán notificadas al interesado dentro del tercer día hábil.

INSCRIPCIONES

Art. 17. Podrán inscribirse en éste Registro los productos que tengan como mínimo 3/8 sangre árabe (37,5), pudiendo ser uno de sus progenitores 3/4 de sangre árabe.

Art. 18. En la inscripción de los productos se hará constar el porcentaje de sangre árabe.
Los animales inscriptos en el Registro de Cruzárabe según el Art. 17. revistarán la calidad de “REGISTRADOS” y “DENUNCIADOS”.

REGISTRADO: es todo producto cuyo padre, madre y denuncia de servicio se hallen en el Registro de Cruzárabe.

DENUNCIADO: es todo producto cuyos propietarios ofrezcan informes genealógicos bajo declaración jurada aceptada por la Comisión de Registro.
Esta calidad reviste el carácter de transitorio hasta el 31 de Diciembre de 1989.

Art. 19. Podrán inscribirse como "BASE" cualquier yegua debidamente identificada.

Art. 20. Los sementales productores de Cruzárabes deben inscribirse en el Registro de Padrillo Cruzárabe. A los efectos de esta inscripción serán aceptados los puros de pedigree de cualquier raza inscriptos en los registros correspondientes. Asimismo se aceptarán los ½ y ¾ de sangre árabe con calidad de REGISTRADO.

Art. 21. La inscripción de los productos deberá efectuarse dentro de los tres meses de la fecha de nacimiento. Toda inscripción que se solicite dentro de los tres meses de la fecha de vencido dicho plazo, se aceptará abonándose un arancel adicional igual al triple de la inscripción que se solicite. *Todo propietario que desee inscribir un ejemplar vencido los seis meses contados desde su nacimiento deberá presentar certificado de chequeo de ascendencia del producto por tipificación sanguínea y/o estudio de ADN sobre sus progenitores emitido por laboratorios autorizados. Además previamente deberá cumplir con los artículos 19 y 20, así como estar encuadrado en el resto del reglamento. (*sujeto a la aprobación de la Secretaría de Ganadería y Agricultura de la Nación).

Art. 22. Con la presentación de las solicitudes de inscripción deberán abonarse los aranceles respectivos. Sin este requisito no serán aceptados y correrán las sobretasas establecidas en el artículo anterior.

Art. 23. Es obligatorio hacer constar las señas particulares del producto, prolijamente dibujadas, en la solicitud de inscripción.

Art. 24. Se aceptará la inscripción de crías hijas de madres que tengan menos de treinta (30) meses al procrear; cuando el correspondiente servicio haya sido comunicado dentro de los sesenta (60) días de efectuado.

Art. 25. Todo animal cuya inscripción se solicite deberá ser individualizado en la forma que prescribe el artículo 23, con indicación de una terna de nombres para el mismo.

Art. 26. La Comisión de Registro podrá rechazar el nombre cuando fuese un apellido que no sea el del criador o cuando la Comisión lo crea conveniente.

Art. 27. El criador puede solicitar el cambio de nombre de los animales inscriptos por una sola vez y mediante el pago de un arancel especial.

Art. 28. A los animales importados no se les permitirá el cambio de nombre, pero se les deberá agregar números romanos si ya hubiese animales inscriptos con ese nombre.

Art. 29. En caso de anularse la inscripción no se le devolverá al interesado la suma que haya pagado por aranceles.

Art. 30. Dentro de los doce (12) meses de nacido el animal podrá solicitarse la corrección de posibles errores de identidad. Para la rectificación del pelaje, se acuerda un plazo de dieciocho (18) meses desde la fecha de nacimiento del animal. En cada caso la Comisión de Registro adoptará la resolución correspondiente.

DOCUMENTACIÓN

Art. 31. Los criadores deberán llevar obligatoriamente, en el establecimiento donde se encuentren los planteles los siguientes libros:

a) Libro de Registro Genealógico
b) Libro de Servicios
c) Un ejemplar del Reglamento de Registro

En los casos de manadas del mismo propietario que estén ubicadas en distintas localidades se puede inscribir cada establecimiento separadamente, detallando el prefijo preestablecido común a todos ellos.

Art. 32. El Libro de Registro Genealógico lo formará el criador usando los duplicados de las inscripciones ya diligenciadas y numeradas en los números de Registro y con las transferencias de los animales adquiridos. En las fichas de las hembras es obligatorio tener al día los nacimientos de sus crías.

Art. 33. El Libro de Servicios lo formará el criador usando los duplicados de las planillas enviadas al Registro.

Art. 34. No se permite borrar ni raspar lo escrito, debiendo salvarse la anotación errónea, cruzando la misma con la palabra "anulado" o inscribiendo el servicio rectificado en la siguiente línea libre.

SERVICIOS

Art. 35. Se permite cualquier sistema de servicios: a mano, corral o a campo.

Art. 36. Cuando se realicen servicios a campo deberán anotarse todas las yeguas que se servirán con el mismo padrillo, una a continuación de la otra por orden de registro particular y se hará constar la fecha de entrada del padrillo. En caso de agregar otras yeguas al servicio, se confeccionará con ellas una nueva planilla.

Art. 37. Cuando se retire el padrillo de la manada se comunicará al Registro fehacientemente y el criador anotará en el duplicado en su poder la fecha de salida.

Art. 38. Las denuncias de servicios deberán ser remitidas al Registro en el mes de "JULIO" para los servicios efectuados Enero a Junio, y en el mes de "ENERO" para los servicios efectuados de Julio a Diciembre.

Art. 39. Las planillas que se presenten vencidos los plazos que anteceden, serán pasibles de una sobretasa a fijar por la Comisión de Registro y vencidos los tres meses no se aceptarán bajo ningún concepto.

Art. 40. En los servicios a campo para el reemplazo del padrillo, entre la salida de uno y la entrada del otro deberá mediar un período no menor de cuarenta (40) días.

IDENTIFICACIÓN

Art. 41. Antes del destete, todos los productos serán individualizados con números marcados a fuego en el cuerpo, del Registro Particular que le corresponda. Dicha numeración será correlativa hasta el 999, después del cual debe reiniciarse la numeración.

Art. 42. Bajo ningún concepto podrá alterarse la marca a fuego original, quedando prohibido remarcar un nuevo número sin autorización por escrito de la Asociación.

Art. 43. En caso de adquisición de reproductores cuyos números de R.P. coincidan con los de otro producto de propiedad del adquirente éste deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Registro, la que autorizará la anteposición de una letra a la numeración.

Art. 44. La transferencia de un producto debe ser inscripta ante el Registro Cruzárabe que extenderá los certificados correspondientes a solicitud de los interesados y previo pago del derecho correspondiente.

Art. 45. La inscripción prevista en el artículo anterior debe ser efectuada dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de transferencia del animal. Vencido dicho plazo se pagará un arancel igual al valor del arancel de transferencia por cada mes o fracción. No se inscribirán transferencias después de los dieciocho (18) meses de efectuados sin previa inspección y resolución de la Comisión de Registro. En la documentación de transferencia de las hembras deberá constar si están servidas, en cuyo caso se indicará fecha de servicio, sin el cual no se efectuará la inscripción.

Art. 46. Con la presentación de las solicitudes de transferencia deberán abonarse los aranceles del comprador. Sin este requisito no serán aceptadas y correrán las sobretasas del artículo anterior.

Art. 47. El plazo indicado en el artículo 45 se extenderá a un año en caso de que la transferencia se efectúe por sucesión hereditaria a contar de la fecha de aprobación de la partición o adjudicación de bienes. Este plazo no beneficiará a los herederos que resuelvan continuar inscribiendo los animales del causante con el aditamento "sucesión" en cuyo supuesto deben dejar constancia por escrito de su resolución y se ajustarán al plazo fijado por el artículo 45.

Art. 48. Si se tratase de constitución o transformación de sociedad, el plazo del artículo 45 queda ampliado a un año desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y si ello no fuese necesario desde el día de la fecha del

contrato. En el supuesto de disolución de sociedad regirá también el plazo de un año desde la fecha en que se hagan efectivas las adjudicaciones a los socios.

Art. 49. En los casos de transmisión hereditaria, donaciones, constitución, transformaciones, disolución de sociedad y cesiones a hijos menores, se pagará únicamente arancel de transferencia del vendedor.

Art. 50. En los casos del artículo anterior los interesados deberán presentar planillas por duplicado con las nóminas de los animales a transferir, con los datos usuales, nombre, tatuaje y número de inscripción.

Art. 51. La documentación de transferencia debe ser firmada por el propietario o quien tenga mandato de este para firmar.

Art. 52. Dentro del primer cuatrimestre de cada año es obligatorio comunicar la muerte, venta o castración de los animales inscriptos ocurrida en el año calendario anterior. La falta de cumplimiento de éste requisito será causal de rechazo de futuras inscripciones, planillas de servicios, nacimientos, etc. Sin embargo si el criador cumpliere tardíamente con la obligación impuesta en el párrafo anterior, las nuevas inscripciones serán aceptadas, sometido al pago de las sobretasas previstas en el artículo 45.

INSPECCIONES:

Art. 53. La Asociación enviará inspectores para control y /o anulación de filiación a los establecimientos cuyos propietarios figuren inscriptos en su Registro Genealógico, quienes deberán facilitar en todo lo posible la labor del mismo.

Art. 54. Cuando una inspección programada en gira, no se pueda realizar por culpa del criador, la misma se realizará en otra fecha, siendo los gastos y honorario de ambas inspecciones por cuenta del mismo.

Art. 55. Los gastos que originen las inspecciones decretadas por la Asociación, o por la Comisión de Registro serán por cuenta del criador salvo disposición expresa en contrario.

Art. 56. No se podrán efectuar remates por liquidación de sucesiones de sociedades o simplemente de planteles, sin informar con treinta (30) días de anticipación de esta circunstancia a la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes, la que dispondrá la inspección del plantel, por cuenta del interesado, inspección que en todos los casos, deberá hacerse en el Haras. En el caso de no darse cumplimiento a este requisito no se dará curso a las transferencias de los animales subastados.

Art. 57. Por disposición del director de fiscalización y comercialización ganadera –en trámite-, la Comisión Directiva podrá modificar el Reglamento para su mejor aplicación, mientras dure la vigencia del presente articulado.

GUIA DE INSCRIPCIONES

Podrán inscribirse hasta seis (6) yeguas sin la obligatoriedad de constituir Haras. Los propietarios deberán llevar las yeguas a un Haras Registrado en el Registro del Cruzárabe, para ser cubiertas únicamente por un padrillo que también figure en el Registro de Padrillos del Registro de Cruzárabe. En ningún caso se aceptarán planillas de servicios que no provengan de un Haras registrado en el Registro de Cruzárabe. En caso de superar las seis (6) yeguas deberá solicitarse la inscripción como Haras en el Registro de Cruzárabe, pagando los derechos arancelarios correspondientes. Los socios activos y los adherentes con antigüedad mayor de un año, obtendrán un descuento del 50% sobre los aranceles.
A los efectos de la clasificación de los productos Cruzárabes para su participación en exposiciones o competencias deportivas, se tendrá en cuenta las siguientes categorías:

DEPORTIVO: Alzada machos más de 1,60 m.
Alzada hembras más de 1,58 m.
PASEO O TRABAJO
TIRO LIVIANO Y ENTREPESADO
PETIZO: Alzada hasta 1,43 m.

ESTATUTO

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES DE CABALLOS ARABES

TITULO PRIMERO
Denominación, Domicilio y Objeto Social

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes (A.A.C.C.A) se constituye el día dieciocho del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos una asociación civil, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.
ARTICULO SEGUNDO: son sus propósitos:
a) Fomentar la crianza del caballo árabe, anglo árabe y sus cruzamientos en todo el territorio de la República Argentina
b) Mantener la pureza de la raza árabe y anglo árabe sobre la base de ejemplares de pedigree.
c) Favorecer e impulsar la difusión de conocimientos acerca del equino de raza árabe, anglo árabe y sus cruzamientos.
d) Propender al estudio y desarrollo de toda iniciativa que a juicio de sus autoridades pueda redundar en beneficio de la ganadería nacional.
e) Promover la participación efectiva del caballo árabe, anglo árabe o sus cruzamientos en eventos o certámenes organizados para equinos, conforme a sus aptitudes naturales.
f) Cooperar con las instituciones vinculadas al fomento equino y al quehacer agropecuario nacional e internacional. En ningún caso se realizará una actividad comercial con el exterior, sino que las iniciativas y acciones referidas al quehacer internacional están dirigidas al intercambio de datos, documentación e información tendiente al fomento de la raza equina.
g) Proponer estudios y recoger iniciativas dirigidas al desarrollo de métodos de crianza, adiestramiento, investigación veterinaria, organización de haras y todo cuanto contribuya al progreso de la raza.
h) Promover y facilitar intercambio de información y documentación desde la oficina de su sede y publicar una revista o boletín que divulgue sus actividades en el ámbito nacional e internacional. En ningún caso este intercambio significará realizar una actividad comercial con el exterior.
i) Organizar exposiciones, congresos, seminarios, cursos, conferencias y toda otra actividad que facilite el intercambio de información entre criadores o instituciones dedicadas a fines similares, con el objeto de difundir conocimiento sobre la raza árabe.
j) Mantener vinculaciones con instituciones, universidades u otros organismos dedicados a la raza caballar y en particular a los caballos árabes, anglo árabes y sus cruzamientos existentes tanto en el país como en el exterior. En ningún caso dichas vinculaciones implicaran realizar una actividad comercial con el exterior.

TITULO SEGUNDO
Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales

ARTICULO TERCERO: La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, entre otras instituciones bancarias.
ARTICULO CUARTO: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en los sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:
1) Las cuotas que abonan los asociados.
2) Las rentas de sus bienes.
3) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.

TITULO TERCERO
Asociados - Condiciones de admisión, obligaciones y derechos

ARTICULO QUINTO: Se establecen las siguientes categorías de asociados:
a) ACTIVOS: las personas físicas o jurídicas que invistan el carácter de criadores o propietarios de caballos Arabes, Anglo Arabes o Cruzárabes registrados, tengan más de dieciocho años de edad y sean aceptados por la Comisión Directiva.
b) HONORARIOS: los que en atención a los servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales sean designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de veinte asociados con derecho a voto.
c) VITALICIOS: los que en calidad de socios activos alcancen una antigüedad de treinta años ininterrumpidos en la Asociación.
d) ADHERENTES: las personas físicas o jurídicas que no reunieran los requisitos para ser socios activos, deberán abonar cuota social, tendrán derecho a voz pero no a voto y no podrán integrar los Organos Sociales.
e) INSTITUCIONALES: los que siendo personas físicas, organismos, asociaciones o empresas pagaren una cuota especial voluntaria. Tendrán derecho a voz pero no a voto y no podrán integrar los Organos Sociales.
f) PROTECTORES: los que revistiendo la categoría de socios activos pagaren doble cuota como mínimo.
g) CADETES: los que sean menores de dieciocho años de edad, quienes deberán acompañar una solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales, abonarán cuota social, no tendrán voz ni voto en las Asambleas, pudiendo gozar de los beneficios sociales
ARTICULO SEXTO: Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos:
1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan.
2) Cumplir las demás obligaciones que imponga este estatuto, reglamento y las resoluciones de la Asamblea y la Comisión Directiva.

3) Participar con voz y con voto en las Asambleas cuando tengan una antigüedad de un año y ser elegidos para integrar los órganos sociales.
4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.
ARTICULO SEPTIMO: Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.
ARTICULO OCTAVO: Las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias si las hubiere serán fijadas por la Asamblea de asociados.
ARTICULO NOVENO: Los asociados perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.
ARTICULO DECIMO: Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de dos cuotas o de cualquier otra contribución establecida será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del asociado moroso.
ARTICULO UNDECIMO: La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:
a) amonestación.
b) suspensión, y
c) expulsión

las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

1) incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.

2) inconducta notoria;

3) hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

ARTICULO DUODECIMO: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva por mayoría de dos tercios de votos presentes y secretos con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos el afectado podrá interponer dentro del término de diez días de notificado de la sanción el recurso de apelación ante la primera Asamblea que se celebre.

TITULO CUARTO
Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO DECIMOTERCERO: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de trece miembros titulares, que desempañarán los siguientes cargos: Presidente; Vice Presidente Primero; Vice Presidente Segundo; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero y seis Vocales. Habrá además cuatro Vocales Suplentes y un Organo de Fiscalización compuesto de un miembro titular y un suplente.

ARTICULO DECIMOCUARTO: El Presidente; Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo ejercen su mandato por dos años, lo mismo que el Organo de Fiscalización y los demás miembros titulares de la Comisión Directiva. Estos últimos se renovarán cada dos años por mitades. Los Vocales suplentes ejercen mandato anual. Todos los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de un año y ser mayor de edad. Podrán integrar la Comisión Directiva hasta un máximo de dos socios activos que sean criadores o propietarios exclusivamente de Anglo Arabes o Cruzárabes.

ARTICULO DECIMOSEXTO: En caso de renuncia, licencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempañarlo el suplente que corresponda por orden jerárquico. Si la vacante debe ser cubierta por un vocal titular se decidirá por sorteo. Igual procedimiento se seguirá cuando la vacante sea de un vocal titular y deba ingresar un vocal suplente. Este reemplazo será por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fue elegido dicho suplente.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: La Comisión Directiva, que sesionará privadamente salvo que por motivos excepcionales la misma disponga lo contrario, se reunirá por lo menos una vez cada tres meses el día y hora que determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Organo de Fiscalización o cinco miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los quince días. La citación se hará por circulares y con cinco días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán validamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes que aquellas en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

ARTICULO DECIMOOCTAVO: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre.

b) Ejercer la administración de la Asociación.

c) Convocar a Asambleas.

d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.

e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios.

f) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.

g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo veintisiete para la convocación de Asamblea Ordinaria.

h) Realizar los actos que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se

celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesario la previa autorización por parte de la Asamblea.
i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el artículo ciento catorce de las normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.
ARTICULO DECIMONOVENO: En caso de acefalía del Presidente y Vicepresidente cuando el número de los miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, se deber convocar dentro de los quince días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se proceder en el supuesto de vacancia total del cuerpo. Es esta última situación, proceder que el Organo de Fiscalización, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.
En el caso, el órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la Comisión Directiva o el Organo de Fiscalización tendrán todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o los comicios.
ARTICULO VIGESIMO: El Organo de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
a)Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses.
b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.
c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva.
f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.
g) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.
h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Organo de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

TITULO QUINTO
Del Presidente

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:
a) Ejercer la representación de la Asociación.
b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla;

c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votar nuevamente para desempatar;
d) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación;
e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitir que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto;
f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva;
i) Firmar en representación de la Asociación los contratos, escrituras públicas y privadas y los demás documentos oficiales en que aquella sea parte, debiendo su firma ser refrendada en todos los casos por el Secretario de la Comisión Directiva.

TITULO SEXTO
Del Secretario

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:
a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentar en el libro correspondiente y firmar con el Presidente.
b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación.
c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el artículo diecisiete.
d) Llevar el libro de Actas de Sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y de acuerdo con el Tesorero, el libro de registro de Asociados.

TITULO SEPTIMO
Del Tesorero

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:
a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
b) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
c) Llevar los libros de contabilidad;

d) Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria;
e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta e indistinta del Presidente, Vicepresidentes, Tesorero y Protesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva;
g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización toda vez que lo exija.

TITULO OCTAVO
De los Vocales Titulares y Suplentes

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Corresponde a los vocales titulares:
a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;
b) Desempañar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.
Corresponde a los vocales suplentes:
a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos Estatutos.
b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto. No ser computable su asistencia a los efectos del quorum.

TITULO NOVENO
Asambleas

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura ser el treinta y uno de julio de cada año y en ellas se deber :
a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.;
b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización, titulares y suplentes;
c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;
d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los diez días de cerrado el ejercicio social.
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el Organo de Fiscalización o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de cinco días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de veinte días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia,

se proceder de conformidad con lo que determine el artículo diez inciso i) de la ley veintidós mil trescientos quince

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deber ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de quince días por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Las Asambleas se celebrar n validamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto por el Vicepresidente Primero o Segundo en su caso, a falta de ellos por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

ARTICULO TRIGESIMO: Cuando se convoquen comicios o Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir el que será puesto a exhibición de los asociados - en la sede de la Asociación - con quince días de antelación a la fecha fijada para el acto pudiendo formular oposiciones hasta diez días antes del mismo.

La votación se realizar por lista completa. Toda lista de candidatos deber ser presentada para su oficialización a la Comisión Directiva hasta cinco días antes del acto eleccionario. Las listas oficializadas deber n exhibirse en la sede tres días antes del comicio pudiendo, en las próximas veinticuatro horas, los socios con derecho a voto impugnar a sus integrantes ante la Comisión Directiva por los causales del artículo once y/u otros impedimentos legales, la que tendrá igual plazo para resolver y reemplazar a los candidatos en su caso. Si no hubiese listas oficializadas se procederá al voto secreto por nominación individual. Las listas estarán integradas por trece miembros con asignación únicamente de los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo, los otros cargos serán distribuidos entre los demás miembros elegidos, por la misma Comisión Directiva en la primera sesión que celebre.

TITULO DECIMO
Disolución

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan trece socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se

comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación, una vez pagadas las deudas el destino del remanente de los bienes lo decidir la Asamblea. En caso de disolución social el destino del remanente una vez pagadas las deudas destinara a una institución de bien publico sin fines de lucro con personería jurídica, domicilio en el pais y reconocida como exenta de todo gravamen por la administración federal de ingresos públicos (a.f.i.p.-d.g.i.) u el organismo que en el futuro la sustituya. la entidad destinataria del remanente de bienes será designada por la asamblea de disolución

TITULO UNDECIMO
Disposiciones Transitorias

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: No se exigirá la antigüedad establecida en el artículo décimo quinto durante los primeros dos años de vigencia del presente estatuto. Con carácter excepcional la Comisión Directiva electa para el período 1986-1988, renovará la mitad de sus miembros titulares - individualizados en el mismo acto eleccionario-según lo prescribe el artículo catorce, al año de cumplirse su mandato.

ESTATUTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 000556 DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DEL 30/11/83

INDICE

Reglamento Exposiciones:..... Pág. 1 – 53
Aranceles..... Pág. 3
Atención animales..... Pág. 8
Autoridades..... Pág. 1
Campeonato "Western Pleasure": Reglamento..... Pág. 25 – 26
Campeonato cabestro: Categorías raza angloárabe..... Pág. 14
Campeonato cabestro: Categorías raza árabe..... .... Pág. 13 – 14
Campeonato cabestro: Categorías raza cruzárabe..... Pág. 15
Campeonato cabestro: Comportamiento de los presentadores ..... Pág. 19
Campeonato cabestro: Condiciones de participación..... Pág. 15
Campeonato cabestro: Orden de clasificación..... Pág. 15
Campeonato cabestro: Orden de pista..... Pág. 17 - 18
Campeonato cabestro: Reglamento pista ..... Pág. 13 – 20
Campeonato cabestro: Sistemas de juzgamiento..... Pág. 16 – 17
Campeonato de tiro: Reglamento..... Pág. 42 – 43
Campeonato montados: Categorías..... Pág. 20
Campeonato montados: Condiciones de participación..... Pág. 21 – 22
Campeonato montados: Evaluación……..... Pág. 23
Campeonato montados: Mecánica de juzgamiento..... Pág. 22 - 23
Campeonato montados: Movimientos…… Pág. 21 – 22
Campeonato montados: Orden de clasificación..... Pág. 21
Campeonato montados: Reglamento pista..... Pág. 19
Campeonato montados: Planilla de juzgamiento..... Pág. 24
Carteles boxes..... Pág. 6
Consignaciones y ventas..... Pág. 3
Desfile inaugural..... Pág. 9

Disposiciones generales..... Pág. 1
Disposiciones sanitarias ..... Pág. 4
Documentación a presentar al ingreso..... Pág. 5
Documentación a presentar con el pedido de local..... Pág. 3
Ejemplares anotados a pruebas por el día..... Pág. 9
Entrada a pista..... Pág. 9
Exposición de Criadores..... Pág. 45
Forrajes ..... Pág. 6
Futurity: Reglamento Remate de servicios..... Pág. 46 - 49
Inscripción por categorías..... Pág. 2
Interpretación del reglamento..... Pág. 2
Jurado de admisión..... Pág. 7
Jurado de Admisión: Atribuciones..... Pág. 7
Jurado de Admisión: Causales de descalificación..... Pág. 7
Jurado de Admisión: Informes..... Pág. 8
Jurados..... Pág. 8
Ofensas graves..... Pág. 10
Padres de Haras..... Pág. 9
Pedido de local..... Pág. 2
Personal privado..... Pág. 8
Plazo de ingreso..... Pág. 5
Preámbulo..... Pág. 1
Premios Particulares..... Pág. 44 – 45
Propiedad de los productos..... Pág. 2
Prorrateo..... Pág. 2
Pruebas de montados: Campeonato Prueba de Rienda..... Pág. 37 – 42
Pruebas de montados: Prueba Cowboy de América…….. Pág. 30 – 33
Pruebas de montados: Carrera de Cañas..... Pág. 27 – 29
Pruebas de montados: Prueba de Adiestramiento..... Pág. 36
Pruebas de montados: Prueba de Destreza..... Pág. 34 – 35

Pruebas de montados: Prueba de Tambores..... Pág. 29 – 30
Pruebas de montados: Reglamento..... Pág. 27 – 29
Ranking Exposiciones: Reglamento..... Pág. 49 – 53
Requisitos de ingreso..... Pág. 5
Retiro de animales..... Pág. 10
Sanciones..... Pág. 10
Secretarios del jurado..... Pág. 8
Transferencias..... Pág. 3
Ubicación de los animales..... Pág. 6
Uso indebido de drogas..... Pág. 11 – 12
Ventas..... Pág. 3
Vestimenta..... Pág. 12 – 13
Vigilancia ..... Pág. 6

Cabalgatas y Endurance..... Pág. 54 – 64
Cabalgata Deportiva: Reglamento..... Pág. 54 – 63
Cabalgatas Endurance: Reglamento ..... Pág. 64
Cabalgatas: Ranking..... Pág. 64

Cruzárabe..... Pág.65 – 73
Disposiciones Generales..... Pág. 65 – 67
Inscripciones..... Pág. 67 – 69
Documentación..... Pág. 69 – 70
Servicios..... Pág. 70
Identificación..... Pág. 70 – 72
Inspecciones..... Pág. 72 – 73
Guía de Inscripciones..... Pág. 73

Estatuto A.A.C.C.A.:..... Pág. 74 – 82
Título primero: Denominación, domicilio y objeto social..... Pág. 74

Título segundo: Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales..... Pág. 74 – 75
Título tercero: Asociados, admisión, obligaciones y derechos..... Pág. 75 – 76
Título cuarto: Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.. Pág. 76 – 78
Título quinto: Del Presidente..... Pág. 78 – 79
Título sexto: Del Secretario..... Pág. 79
Título séptimo: Del Tesorero..... Pág. 79 – 80
Título octavo: De los vocales Titulares y Suplentes..... Pág. 80
Título noveno: Asambleas..... Pág. 80 – 81
Título décimo: Disolución..... Pág. 81 – 82
Título undécimo: Disposiciones transitorias..... Pág. 82